

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2279

ARMENIA 14 DE AGOSTO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE JUNIO DE 2019

(Pág.2-208)



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 313 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración de "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia de "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador de "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro, se encuentra en la vereda murillo del área rural del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 762.
- e) Que "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración de "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|--------------|
| - FERNANDO MEDRANO: | ✓ PRESIDENTE |
| - GLORIA STELLA PÉREZ: | ✓ TESORERA |
| - ISABEL CRISTINA ARANGO: | ✓ VOCAL |
| - ANA MARÍA MEJÍA: | ✓ VOCAL |
| - CARLOS HERMIDA: | ✓ VOCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia de "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

- ISABEL CRISTINA RINCÓN
- LEYDI NAVARRO
- CAROLINA ARANGO GARCÍA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora de "LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO PRIMERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", a la señora ETSBELL YAZMIN SANTOYO ATUESTA, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BORGÓS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ADHUELA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Contra: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Milena González Contratista DAJ

7. ACTAS Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva coeficiente, y las votaciones debidamente suscritas, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, siestras no se demostrare la falsedad de lo copiado o de los actas, será entresaca copia del acta a quien se le solicite.
IV. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de los propietarios, cuando no se adhieran a las disposiciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

personalmente al Señor Etsbell Yazmin Santoyo Atuesta
Mayor de edad, identificado 63 436 760
Residencia de N/ 313 del 6-6-19

contra el cual proceden los recursos de recurso de amparo
y de recurso de nulidad
a la diligencia de notificación personal de la señora Etsbell Yazmin Santoyo Atuesta
a la residencia
identificado N/ 313 del 6-6-19



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 295 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BAHIA PLAZA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BAHIA PLAZA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 13 No. 14 - 41 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 844.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BAHIA PLAZA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BAHIA PLAZA", señora LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.385.560 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DÉBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000641 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA OJEDA controlista (IAJ),
Revisó: Sandra Allina González Martínez

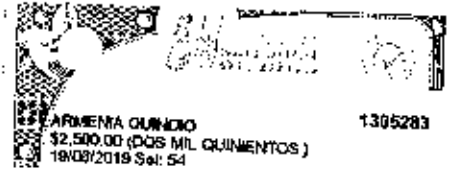
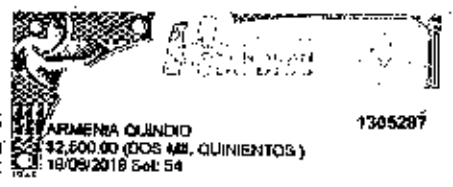
¹ Y **ARTÍCULO 47. ACTAS** Los actas de las reuniones de la asamblea se hacen en cada una de las sesiones por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá anotarse lo que se acordó en la asamblea, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad pública y su respectivo cargo, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del presente documento, una vez se verifique suficiente de los hechos que sustentan el mismo, no se devolvió al funcionario de la entidad de la cual se originó. El administrador deberá entregar copia del presente documento a la entidad.

² Y **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES** El administrador, el Revisor Fiscal o los propietarios de acciones privadas, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se concierte a los procesos judiciales de nulidad y de nulidad de la propiedad horizontal.

26 Junio 2019
Cuentas al orden de la señora Luz Andrea Candenas Pinilla
Cuenta de ahorros de la ciudad de Bogotá
Número de cheque D/296 del 4 de Junio del 2019

de los recursos proceden los recursos de 30 y de 30
de los excedentes de los recursos de 30
de la diferencia de clasificación por el valor de 30 de los recursos
de la intervención.
FISCADO
FISCADOR Juan Fernando...





NIT: 80000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN 354 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador del "CONJUNTO CAMPESTRE RESERVA DEL MANANTIAL", decisión la cual fuera adoptada en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios celebrada el día 06 de junio de 2019, tal y como se acredita en acta debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Revisor Fiscal del "CONJUNTO CAMPESTRE RESERVA DEL MANANTIAL", decisión la cual fuera adoptada en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios celebrada el día 06 de junio de 2019, tal y como se acredita en acta debidamente aportada.
- c) Que el "CONJUNTO CAMPESTRE RESERVA DEL MANANTIAL", objeto de este registro, se encuentra ubicado en el Corregimiento El Caimo del área rural del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 646.
- d) Que la Propiedad Horizontal "CONJUNTO CAMPESTRE RESERVA DEL MANANTIAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del señor ANTONIO JOSÉ LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ identificado con la CC 7.514.017, como Administrador del "CONJUNTO CAMPESTRE RESERVA DEL MANANTIAL", según fuera elegido en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios celebrada el día 06 de junio de 2019, tal y como se acredita en acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del señor JORGE ELIECER MARQUEZ GALLEGUO identificado con la CC 9.778.254 y Portador de la TP 8575-T, como Revisor Fiscal del "CONJUNTO CAMPESTRE RESERVA DEL MANANTIAL", según fuera elegido en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios celebrada el día 06 de junio de 2019, tal y como se acredita en acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN 354 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO-DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).
Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez - Contratista DAJ

25.6.19
Expedición al Señor *Antonio José Tardón de Caceres*
Mayor de edad, identificado *7514019*
Residencia de *13-6-19*
En el cual proceden los contratos
Este documento de notificación se expide en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 000841 del 12 de diciembre de 2018.
AUTENTICADO
Antonio José Tardón de Caceres

ARMENIA QUINDIO
\$1.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)
25/06/2019 06:01:05

ARMENIA QUINDIO
\$1.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)
25/06/2019 06:01:05

Departamento del Quindío
estampilla PRO-DESARROLLO
QUINDIO SI
B-3021006 2019/06/25

Departamento del Quindío
estampilla PRO-DESARROLLO
QUINDIO SI
B-3021005 2019/06/25



NR: 890009464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", objeto de este registro se encuentra en la Avenida 19 No. 15N - 49 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 102.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	ALBA LUCIA CUBILLOS	PRESIDENTE
Señora	ELIZABETH SALAZAR	VICEPRESIDENTE
Señor	LIBERTO ZULUAGA	FISCAL
Señora	ADIELA GIL	SECRETARIA
Señora	ANA LUCIA MUÑOZ	TESORERA
Señora	ISABEL CRISTINA BAOS	SUPLENTE
Señor	CARLOS GARCIA	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



NIT: 890030464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señora LILI RIOS ✓
Señor CARLOS LOPEZ ✓
Señor JAIRO AGUIRRE ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", señora ROBERTO MONTAÑO AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.510.842 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD TRES", señora OLGA PATRICIA QUINTERO URREGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.937.248 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

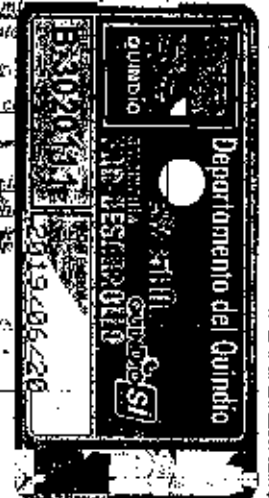
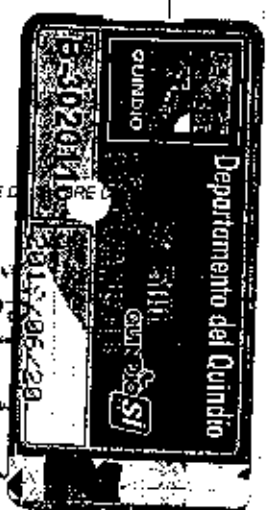
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.600 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2010) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2010).

Personalmente al Señor Olga Patricia Quintero Urrego
Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.937.248
Contenido de R/ 170 del 3-5-19



ARTÍCULO 47. ACTAS. Las resoluciones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas deberán indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, el lugar, el día y la hora de la reunión, el objeto de la misma y el resultado de las deliberaciones.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la misma. El demandante deberá presentar copia del acta a quien se le solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

[Handwritten Signature]
Notario



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 323 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 19 No. 1N - 00, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 345.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	LUIS DANIEL VASQUEZ VEGA	PRESIDENTE ✓
Señora	LUZ DARY OSPINA	VICEPRESIDENTE ✓
Señora	LUZ MILA PERILLA	TESORERA ✓
Señora	MARIA LOURDES BERMUDEZ	SECRETARIA ✓
Señor	HERNANDO VILLANUEVA	VOCAL ✓
Señor	DAVID BOTERO	VOCAL ✓
Señora	ALICIA AGREDA ARCOS	VOCAL ✓
Señora	ELVA LEYDIN GUZMAN	VOCAL ✓
Señora	ALEYDA GOMEZ	VOCAL ✓
Señora	AYDEE HENAO FLOREZ	VOCAL ✓
Señor	ISRAEL ENRIQUE CARDOSO S.	VOCAL ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Paragrafo 1° "Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", señor JORGE ANDRES PULIDO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.887.418, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR", señora BEATRIZ ESCOBAR TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No.41.902.310, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Yo, ERNESTO SIERRA QUINTERO, Comandante DAJ, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015, expedido el 25 de junio de 2019

Notifiqué a la Señora Beatriz Escobar Trujillo

Mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.902.310 de Armenia,

contenido de la Resolución No. 12/323 del 7 de Junio del 2019

de la cual proceden los recursos de

de

de

de

de

de

ARMENIA QUINDIO
CARRERA 16-00
CALLE 3-00
CÓDIGO POSTAL 630004
TEL: (6) 741 71 00
EXT: 305-306
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 189264
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@armenia.gov.co

ARMENIA QUINDIO
CARRERA 16-00
CALLE 3-00
CÓDIGO POSTAL 630004
TEL: (6) 741 71 00
EXT: 305-306
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 189264
CORREO ELECTRÓNICO: juridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 11 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 6ª No19-25 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No. 302.
- f) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JORGE WILLIAM GUEVÁRA
- ALEXANDRA FRANCO
- YORMAN GARCÍA
- DORIS LOZANO
- LIGIA BAQUERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- LUIS OCAMPO
- LEILA ECHEVERRY
- RAMIRO PARRA



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", a la señora ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ GIRALDO, portadora de la matrícula profesional No. 16.433-T elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RÍO", a la señora BEATRIZ ESCOBAR TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía N°. 41.902.310, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 11 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA. EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANEXIA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).
Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista D.A.J.
Revisó Sandra Milena González Contratista D.A.J.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su modo de participación y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

Las copias del acta debidamente suscrita serán prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá conservar copia del acta a solicitud de la solicitud.

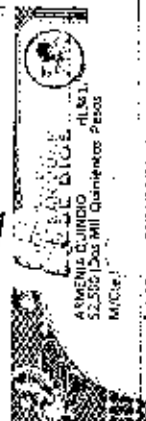
ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los preceptos legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



25 Junio 2019
Beatrix Escobar Trujillo
41.902.310 de Armenia, Q
2/315 del 06 de Junio del 2019



NOTIFICADO
Escobar
Juan Haroldo Ariza V.





MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 360 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 04 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5" objeto de este registro, se encuentra en el lote la Brasilia 2 Vereda Puerto Espejo del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 782.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

PRINCIPALES

- | | |
|------------------------|------------|
| - SERGIO CUADRA: | PRESIDENTE |
| - ZULY PAOLA MOSQUERA: | TESORERA |
| - JAQUELINE ARBOLEDA: | SECRETARIA |

SUPLENTE

- | | |
|------------------------|---------------------|
| - JOHN JAWER MORALES: | SUPLENTE PRESIDENTE |
| - GUSTAVO MOLINA: | SUPLENTE TESORERO |
| - UVER JAIMES CABANZO. | SUPLENTE SECRETARIO |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO ETAPA 5", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

- MELISA BOTERO
- ADRIANA P. LUJÁN
- ANCIZAR LÓPEZ

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO, ETAPA 5", a la empresa TYR CONSULTORES, identificado con Nit No. 79.059.848-0 representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 04 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

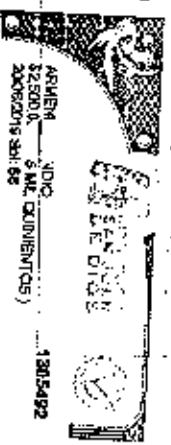
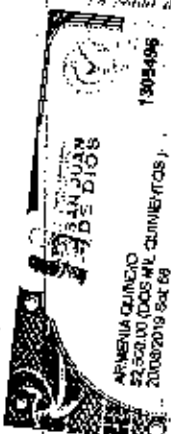
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ARTÍCULO 47 ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá constar el orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su puntual llegada y su respectiva coeficiente de asistencia, en cada caso.

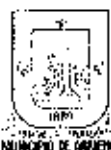
La copia del acto debidamente suscrita será producida suficiente de los hechos que constituyen el asunto, no se demuestre la falsedad de la copia o de la autenticidad de la copia o que se haya alterado el original.

ARTÍCULO 49 IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Consejo Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la respectiva resolución.

Se notifica al Señor Cesar Augusto Rodriguez
 con número de identificación 79.059.848
 expedido el 360 del 17-6-19



Adriana P. Luján
Adriana P. Luján



Nit. 89000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 298 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO CABO MARZO" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO CABO MARZO" elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO CABO MARZO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 71 No. 18 - 141 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 779.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO CABO MARZO" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO CABO MARZO" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	ANDRES BELLO	PRESIDENTE
Señor	ANCIZAR ALVAREZ	TESORERO
Señor	RICARDO VIVEROS	SECRETARIO

Suplentes:

Señora	ALEJANDRA SALGADO	SUPLENTE PRESIDENTE
Señor	JOHN FREDY GUERRERO	SUPLENTE TESORERO
Señora	MARIA CAMILA HERNANDEZ	SUPLENTE SECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO CABO MARZO" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1° "Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas."

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva coeficiente, y los votos emitidos en cada caso



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

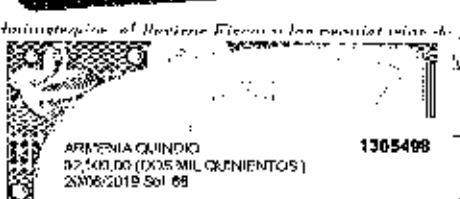
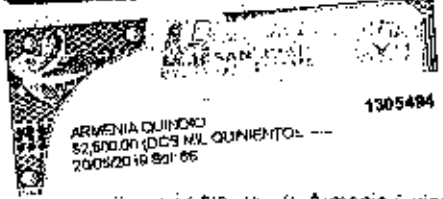
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000041 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000046 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUIJERO CONTRATISTA DAL
Revisó: Sandra Milena González Alvarado

[Handwritten notes and stamps]
Fecha: 12-6-19
Atentamente el Señor *[Handwritten Name]*
C.C. 41943385
Por sentencia de 12/298 del 4-6-19
para el cual proceden los recursos de
recurso de amparo y de nulidad y de
recurso de apelación.
Identificado *[Handwritten Name]*
Identificado *[Handwritten Name]*



la falsedad de la copia o de las



El administrador del Registro Fideicomiso, las compañías y los bienes privados, podrán impugnar las



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el 29 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro de la revisora fiscal del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 23 No. 12 – 59 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 353.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	FRANCIA ELENA RODAS
Señora	ELIZABETH DE JARAMILLO
Señor	ALVARO MARTINEZ NIETO
Señor	JOHN JAIRO MUÑOZ CORREA
Señor	ROBERTO GARCES PARRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", Señora ELVIA JOHANA MOLINA ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.915.919 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBÍ DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

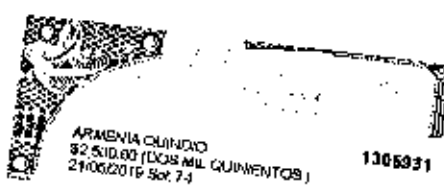
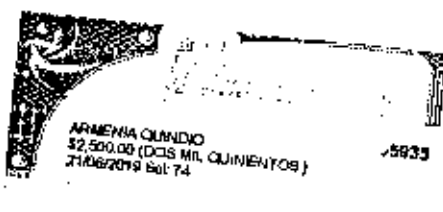
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000941 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000942 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Excmo: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO condecorado DAJ de
Código: Sandra Milena González Martínez

21-6-19

Sandra Milena González Martínez
7552019

R/ 200 del 9-5-19





Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del administrador del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 23 No. 12 - 59 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 353.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CAMACOL QUINDIO", Señor FERNANDO ALFONSO OSORIO BELALCAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.552.019, elegido en reunión de consejo de administración realizada el día 5 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

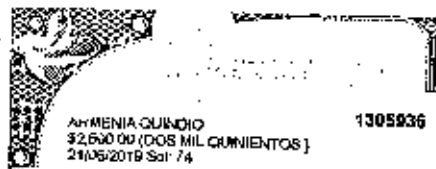
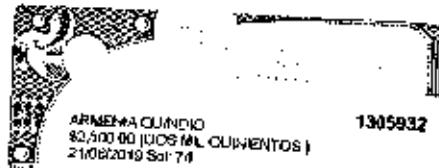
NOTA. EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE: \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Fecha: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contrastista D.A.J.
Calle San José Número González Kárvéez.

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



21-6-19
Servando Alfonso Ossorio Belalcázar
 Mayor de edad identificado 7552019
 el contenido de R/ 210 del 13-5-19
 en el cual procedo los señalamientos
 en la diligencia de identificación y en la diligencia de
 esta extracción.
 JUSTIFICADO
 SERVIDOR Servando L.



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 327 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la carrera 19 No.11N - 33 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 234.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de mayo de 2019, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CARLOS ALBERTO CIFUENTES GARCIA	PRESIDENTE
Señor	CARLOS JULIO SANABRIA GARCIA	VICEPRESIDENTE
Señor	JOSELINO LOPEZ ARBELAEZ	SECRETARIO
Señora	BEATRIZ ADRIANA TREJOS HOYOS	TESORERA
Señora	MARIA OTILIA HERRERA ORJUELA	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit 890000454-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SG1-032
01/11/2017 V2

Señora NOHORA SANTAMARIA OSPINA ✓
Señora MARGARITA SALAZAR DE BUITRAGO ✓
Señora ROSALBA QUINTANA HERRERA ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", señora BEATRIZ ELENA ARIAS JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41.938.337, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ABADIA I, II Y III ETAPA", señor GERARDO DE JESUS RAMIREZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No.8.352.214, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA (S) AMPILLA (S) PRODESARROLLO (S) DEPARTAMENTAL, POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2015) Y LA TAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2015).

HERNANDEZ, ERNESTO GUERRA QUINTERO (C) (M) (S) (P) (E) (R) (A) (S) (E) (N) (T) (O) (G) (U) (E) (R) (R) (A) (Q) (U) (I) (N) (T) (A) (N) (A) (H) (E) (R) (R) (E) (R) (A)

20-6-19
Identificación al señor Gerardo de Jesus Ramirez Orozco
Número de acta identificado 8352214
El número de R/ 320 del 10-6-19
Copia de acta de reunión de

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En caso de que se trate de una asamblea extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectivo coeficiente y los votos emitidos en cada caso.

La nulidad de las resoluciones de la asamblea se producirá cuando se demuestre la falsedad de la copia del acta debidamente suscrita, o cuando se demuestre la falsedad de la copia del acta debidamente suscrita, o cuando se demuestre la falsedad de la copia del acta debidamente suscrita, o cuando se demuestre la falsedad de la copia del acta debidamente suscrita.

ARTICULO 48. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando éstas no se ajusten a las prescripciones legales o al estatuto de la propiedad horizontal.

Stefanía M. Rojas

Soñ. 186: 558312/06/2019

Soñ. 186: 558312/06/2019

Vertical stamps and labels on the right side of the document, including "Departamento del Quindío" and "PRODESARROLLO".



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 349 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 08 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA" objeto de este registro, se encuentra en la Av. 19 No. 23 AN-21 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 592.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- DIEGO GIRALDO LÓPEZ: PRESIDENTE
- MAURICIO CÁRDENAS JIMÉNEZ: SECRETARIO
- EMER GONZÁLEZ ARBOLEDA: TESORERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- JANETH RAMOS
- ALEXANDRA ZAPATA
- ALIA SALEG REYES
- CLAUDIA PATRICIA TORRES
- PAOLA PUENTES



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA PASTORITA", al señor JOSÉ LUIS MOSQUERA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.125, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 08 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRC HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ

¹ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma en las cuales deberá constar la fecha, hora y lugar de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente de votación en cada caso. El acta deberá ser aprobada por mayoría simple de los presentes. El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea. El acta deberá ser entregada a los propietarios dentro de los diez días siguientes a la celebración de la asamblea. El acta deberá ser entregada a los propietarios dentro de los diez días siguientes a la celebración de la asamblea. El acta deberá ser entregada a los propietarios dentro de los diez días siguientes a la celebración de la asamblea.



Expedido el día 20-6-19
Entregado al Señor José Luis Mosquera Moreno
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10540125
El día 13-6-19
Firmado por Sandra Milena González





Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 355 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO GETSEMANI", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO GETSEMANI", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 No. 36N - 44 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 823.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO GETSEMANI", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO GETSEMANI", señora LORENA SALAZAR GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No 38.818.732 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

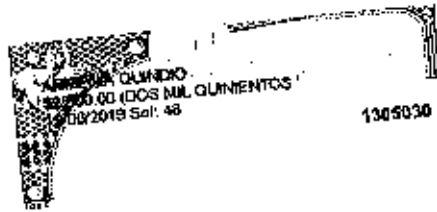
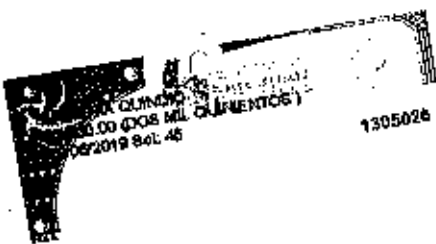
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000541 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL, POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000542 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Constituyente DAJ
Revisó Sandra M.C.

1 Y 2 ARTÍCULO 47. ACUERDOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria además la fecha de la convocatoria, fecha del día, nombre y calidad de los asistentes, su calidad personal y su respectiva calificación, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrito será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo contrario. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

3 Y 4 ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al estatuto de la propiedad horizontal.



Fecha: 19-6-19

Presentado en el

Lorena Salazar Gomez

Estado de identificación

33 818.732

El presente de

(2) 355 del 14-6-19

Para el cual procedo los contratos de

de las actividades de desarrollo de los municipios de...

Aruchá



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRA SUIZA" elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRA SUIZA" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 05 de junio de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRA SUIZA" objeto de este registro, se encuentra en la calle 19 N No. 17-50 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 390.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRA SUIZA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRA SUIZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

PRINCIPALES

- | | | |
|---------------------------|----------------|---|
| - ISABEL CRISTINA ESPAÑA: | PRESIDENTE | ✓ |
| - LIGIA BOTERO: | VICEPRESIDENTE | ✓ |
| - JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA: | TESORERO | ✓ |
| - MARCELA TIRADO: | VOCAL | ✓ |
| - MARÍA LUCÍA OCAMPO: | VOCAL | ✓ |
| - MARY OCAMPO: | VOCAL | ✓ |
| - ÁLVARO LÓPEZ: | VOCAL | ✓ |

SUPLENTE

- | | | |
|---------------------------|----------|---|
| - JORGE HERNÁNDEZ: | SUPLENTE | ✓ |
| - BEATRIZ FERREIRA: | SUPLENTE | ✓ |
| - MARY LUZ AGUDELO: | SUPLENTE | / |
| - GONZALO MORA: | SUPLENTE | / |
| - JORGE PALACINO: | SUPLENTE | / |
| - MARTHA LUCÍA MARULANDA: | SUPLENTE | / |
| - ORLANDO GIRALDO: | SUPLENTE | / |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL SERRA SUIZA" al señor JHON FERNANDO QUINTERO RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.376.173, elegido en reunión del



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

consejo de administración celebrada el día 05 de Junio de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA-PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votaciones emitidas en cada caso.

La copia del acto debidamente suscrito servirá prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá conservar copia del acto a quien se lo solicita.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

19-6-19

Señor **Jhon Leonardo Quintan Benji**

Identificado **4376173**

Residencia **El 305 del 4-6-19**

Para el cual proceden los recursos de

Jhon Quintan
Sandra





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", objeto de este registro se encuentra ubicado en la Vereda el Caimo del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **565**.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	FRANCISCO CARLOS TORO
Señor	GUILLERMO SALAZAR
Señor	MARTIN MUNEVAR M.
Señor	FRANCISCO JARAMILLO
Señor	JAIME HENAO H.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	SERGIO CADENA
Señora	AMPARO DE URREA
Señora	SONIA ARENAS R.



Nit 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO URBANIZACION EL BOSQUE", señora MARIA DEL PILAR SIERRA identificada con cedula de ciudadanía No.40.404366; elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANUDA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DIFERENTE 0000541 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DIFERENTE 0000542 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINDEO CONTRATISTA DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Navas

B-3017922
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
VALOR \$2.500
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

12-6-19
Copia de acta de asamblea ordinaria de copropietarios del conjunto cerrado Urbanización El Bosque, realizada el día 16/3/19 del 6-6-19.
41911526

ARMENIA QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
VALOR \$2.500
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

B-3017921
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
VALOR \$2.500
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

12-6-19
Copia de acta de asamblea ordinaria de copropietarios del conjunto cerrado Urbanización El Bosque, realizada el día 16/3/19 del 6-6-19.
41911526

ARMENIA QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
VALOR \$2.500
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 299 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO ASTURIAS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO ASTURIAS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO ASTURIAS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 15 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONDOMINIO ASTURIAS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 20 No. 23N-95 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 531. ✓
- e) Que el "CONDOMINIO ASTURIAS - (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO ASTURIAS - (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARTHA LUCÍA IBAÑEZ
- LILIANA PAOLA RAMÍREZ MUÑOZ
- LUZ HELENA RESTREPO CALDERÓN
- LUZ ADRIANA ARIAS MAYOR
- MARÍA LUISA AMARIS DE LEÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO ASTURIAS - (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

- VICKY RIAÑO DEL BASTO
- LUZ ADRIANA ARIAS HINCAPIÉ
- HERNANDO GRISALES HENAO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONDominio ASTURIAS - (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", al señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.550.714, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 15 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. ACTAS: Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá figurar o extraordinario, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cédula de los asistentes, su cédula privada y su respectivo coeficiente de voto en cada caso.

El acta deberá ser suscrita por el presidente de la asamblea, en la cual se deberá demostrar la fidelidad de la copia o de la original, el cual deberá entregarse a cada uno de los asistentes.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES: El acta de la asamblea, el acta de la junta de administración de bienes comunes, podrán impugnarse por los dueños de las unidades de administración cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al estatuto de la propiedad horizontal.

Notificada al señor Jorge Octavio Ariza Marín
Mayor de edad, identificado 7550714
Cédula de ciudadanía No. R) 729 del 4-6-19

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

San. Lic. 564817/06/2018
San. Lic. 564817/06/2018
San. Lic. 564817/06/2018

B-3018448
2019-06-17
Departamento del Quindío
Estampilla QUINDIO PRO-DESARROLLO
\$2.500

B-3018449
2019-06-17
Departamento del Quindío
Estampilla QUINDIO PRO-DESARROLLO
\$2.500



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA" constituida mediante escritura pública 1697 de mayo 16 del 2002, otorgada ante la Notaria segunda del Circulo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA", quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de enero, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA", elegida en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 26 de enero de 2019, según copia debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Vereda puerto espejo - villa agroproductiva la dulce era del área suburbana del Municipio de Armenia.
- e) Que la Propiedad Horizontal de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA" constituida mediante escritura pública 1697 de mayo 16 de 2002, otorgada ante la Notaria segunda del Circulo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 876.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del Administrador de "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA", al señor LUIS CARLOS NOREÑA NOREÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.515.501, quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 26 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "VILLA AGROPRODUCTIVA LA DULCE ERA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



NIT. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-7 A-SGI-032
01 11/2017 V2

Principales

Señor JAVIER ZULUAGA ✓
Señor CARLOS ARTURO RAMIREZ ✓
Señora BERTHA NUBIA ARANGO ✓

Suplentes

Señora ANA LUCIA GONZALEZ ✓
Señora MARTHA LUCIA LOPEZ ✓
Señora ZENEIDA RAMIREZ S ✓

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

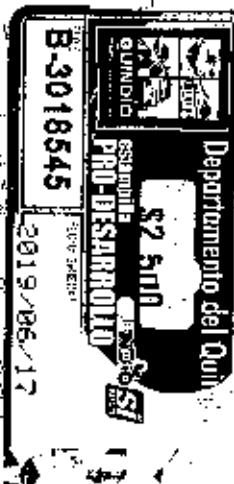
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

IN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANOTA LA ESTAMPILLA PROFESARNTUO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

VS ERNESTO SIERRA GONZALEZ, Convulsio DAJ

[Handwritten notes and signatures on the document]



ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Será nula la que se adopte en una reunión que no se haya celebrado en la forma y el tiempo legalmente establecidos, o cuando no se haya tomado el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia suministrada por el administrador de bienes comunales. Copia del acto a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar en la asamblea general de propietarios, cuando no se refieren a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 228 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TARANTELLA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TARANTELLA", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TARANTELLA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TARANTELLA", objeto de este registro se encuentra en Carrera 14 No. 9 – 18/24 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 278.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TARANTELLA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TARANTELLA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor JUAN CARLOS ROMERO PORRAS
 Señor OSCAR JOSE OSORIO
 Señor PERSY DEVIA

PRESIDENTE
 VICEPRESIDENTE
 VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TARANTELLA", señora MYRIAN ARISTIZABAL CASTRO, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TARANTELLA", señora OLGA RIVEROS TABARES, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000941 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000942 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto y Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Contratación D.A.L.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 17-6-19
Remite: Olaya Rivas Tabares
Identificado: 24.486.557
Resolución de: R/ 228 del 17-5-19



Se notifica al señor Olaya Rivas Tabares en su domicilio particular R/ 228 del 17-5-19 para que comparezca a la Junta de Acreditación de la diferencia de motivación para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, a las 10:00 horas del día 17-6-19 en el lugar y hora indicados.

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, el quórum y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890006464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ÓPALO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO ÓPALO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO ÓPALO", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "EDIFICIO ÓPALO" objeto de este registro, se encuentra en la calle 8 No. 16-09 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 503.
- e) Que el "EDIFICIO ÓPALO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ÓPALO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARIA RUBY ACHURI CASTAÑEDA: PRESIDENTA
- FARITH CUBILLOS MESA: VICEPRESIDENTA
- JULIO ORALDO CORREDOR PIZA: SECRETARIO

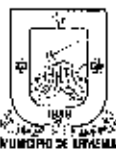
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO ÓPALO", a la señora ÁNGELA PATRICIA RÍOS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.937.415, elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO ÓPALO", al señor MARIO JARAMILLO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.542.977, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias

(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente o el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su calidad personal y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acto de decisión que se haga será remitida a los archivos que conforman en ella, mientras no se demuestre la invalidez de la copia o de los actos, el administrador deberá entregar copia del acto a quien se le solicite.



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

[Handwritten mark]
ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

17-6-19
Notifícase al señor Yfano Juanillo Bedoya
de céd. identificado 7542977
con fecha de R/304 del 4-6-19

en el cual proceden los recursos
[Handwritten signature]
Se notifica por medio de esta resolución
de conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 2019/05/24





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 357 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", reelegido en reunión de la asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", elegido en reunión consejo de administración, realizada el día 28 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", objeto de este registro se encuentra en la Calles 6ª y 9N No. 21 - 51 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 202.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	LUIS ALBERTO CARDONA IDARRAGA	PRÉSIDENTE ✓
Señor	JOSE AMILCAR GIL	VICEPRESIDENTE ✓
Señor	URIEL OROZCO PEREZ	TESORERO ✓
Señor	JHON ALBEIRO SUAREZ SALGADO	SECRETARIO ✓
Señora	LINA MARIA SABOGAL ARIAS	FISCAL ✓

Suplentes:

Señor	ALVARO JULIAN CARDONA GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE ✓
Señora	CLAUDIA PATIÑO QUINTERO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE ✓
Señora	LUZ MILA ARIAS	TESORERO SUPLENTE ✓
Señora	LINA MARIA ALZATE	SECRETARIA SUPLENTE ✓
Señora	ALBA PATRICIA VEGA	FISCAL SUPLENTE ✓



Nº 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SCI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora KAREN REVELO BOLAÑOS
- Señora LUZ MARINA FRANCO SIERRA
- Señora MARIA VICTORIA AVILA RENGIFO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", señor JHON JAIRO HOYOS NARANJO, reelegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III", señor JORGE ADALVER AREVALO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.521.279, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE AÑADE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Y LUIS ERNESTO SERRANO JIMENEZ, ABOGADO CONYUGAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.

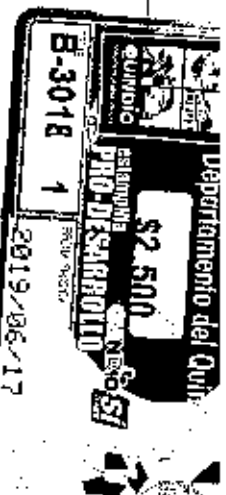
Resolución No. 12/357 del 14 de junio del 2019

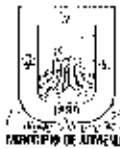
Se notifica al Sr. JORGE ADALVER AREVALO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.521.279, para que comparezca a la reunión de decisiones de la asamblea de copropietarios el día 14 de junio del 2019.

ARTÍCULO 17 ACTAS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA: Las actas y decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, indicando si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, y su respectiva votación y los votos emitidos en cada caso.

ARTÍCULO 18 REUNIÓN DE DECISIONES: El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea de copropietarios cuando se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO COLON – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 7 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO COLON – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la calle 17 No. 23- 77/81 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 786.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO COLON – PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO COLON – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 7 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARIA LUCELLY VEGA ZULUAGA
Señora	ALBA MARINA ARIAS MARIN
Señora	OLGA YINET HERNANDEZ PEREZ

ARTICULO SEGUNDO. El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

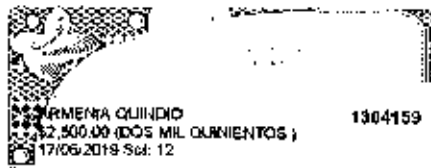
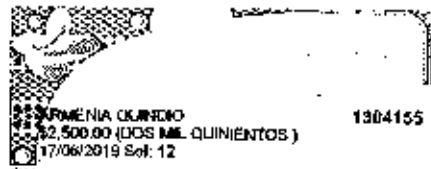
NOTA: EN LA COPIA SE ADIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DIECHO CINCO MIL DOL. 17 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DIECHO CINCO MIL DOL. 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS FERNANDO SIERRA QUINERO contadista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Navarón.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, y entran en su denuncia e la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



17-6-19
 Juan Manuel Viquez
 24196113
 R/ 157 del 30-4-19
 Secretario



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" elegido en asamblea general ordinaria y extraordinaria celebradas los días 23 de marzo y 4 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" elegido en asamblea general celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" elegido en asamblea general celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 23 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE", objeto de este registro, se encuentra en la calle 23 Norte No. 24-01 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 541.
- f) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" elegido en asamblea general ordinaria y extraordinaria celebradas los días 23 de marzo y 4 de mayo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera.

- GABRIEL ARTURO TRIVIÑO: PRESIDENTE
- ALBERTINA RENDÓN QUINTERO: VICEPRESIDENTE
- MARÍA EMILIA OCAMPO: TESORERO
- ÁLVARO RAMÍREZ MONAR: VOCAL
- LUZ MARINA AGUIRRE: VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" elegido en asamblea general celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- GLORIA RODRIGUEZ
- DAVID DUFLAR
- MARTHA HERNÁNDEZ



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" a la señora CIELO OCAMPO SEPÚLVEDA, elegida en asamblea general celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TOLEDO CAMPESTRE" al señor JORGE ADALVER ARÉVALO SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.279, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 23 de abril de 2019 según prueba documental.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANUDA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ



ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, en caso extraordinario, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombres y calidad de los asistentes, su entidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos.
El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.
El acta deberá conservarse copia del acta a quien se le solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el receptor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea, cuando no se refieren a las obligaciones llevadas a al registro de la propiedad horizontal.

Resolución No. 0000000000 de 2019
Emitida en la ciudad de Armenia
Por el señor Jorge Adalver Arévalo Suárez
C.C. No. 79521279
En fecha de expedición 29 de mayo
del 2019

Resolución No. 0000000000 de 2019
Emitida en la ciudad de Armenia
Por el señor Jorge Adalver Arévalo Suárez
C.C. No. 79521279
En fecha de expedición 29 de mayo
del 2019



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN 287 de 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado la corrección del yerro cometido en la Resolución No. 034 de febrero 20 de 2017, a través del cual se adelantó el registro del cambio de Administrador Provisional del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA", consistente en la indebida identificación de la persona jurídica que figura como propietario inicial de dicho condominio. Para tales efectos se aporta certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, expedido en fecha 14 de marzo del año en curso.
- b) Que revisado el contenido de la solicitud reseñada en precedencia, ello en contraposición con el contenido de la Resolución No. 034 de 2017 incluidos los documentos tenidos en cuenta para su expedición, se pudo observar que efectivamente se incurrió en un error al momento de identificar la persona jurídica encargada de designar al Administrador Provisional del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA", esto por conducto de su representante legal.
- c) Que así las cosas el nombre correcto de la persona jurídica es PROMOTORA SENIOR SAS y no PROMOTORA SENIOR'S SAS como quedara consignado en el considerando a) y en el Artículo Primero, ambos del Acto cuyo contenido se demanda sea corregido.
- d) Que dicho yerro debe ser objeto de corrección en los términos y condiciones expuestas por el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra reza:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la corrección por error involuntario del acto administrativo contenido en la Resolución No. 034 del 20 de febrero del año 2017, el cual en lo pertinente quedará de la siguiente manera:

(...)

- a. Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador provisional del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA", elegido por delegación del representante legal de la "PROMOTORA SENIOR SAS, según oficio de fecha febrero 14 del presente año y copia de certificado de existencia y representación legal, debidamente aportada.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador provisional del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA", señor ÓSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO identificado con CC No. 7.529.350 de Villavicencio, elegido por delegación del representante legal de la PROMOTORA SENIOR SAS, según oficio de fecha febrero 14 del presente año y copia de certificado de existencia y representación legal, debidamente aportada.

(...)



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 034 del 20 de febrero de 2017, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Ocho (08) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

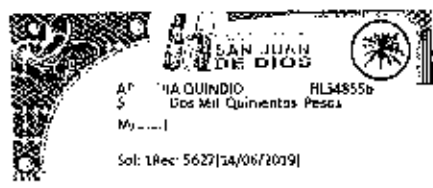
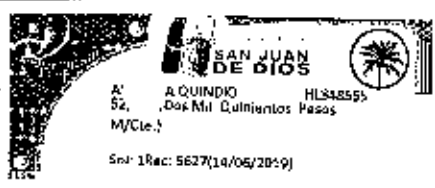
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

SUPLE
SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 4.800.00 (DECRETO 000668 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 4.800.00 (DECRETO 000669 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017)
Escribió: Ren A. S. J.
Aprobó: Sandra H-G.

17 de Junio 2018
Jacqueline Nieto Arbeláez
32.375.858 de Bogotá
2/287 del 08 de Junio del 2018

[Faded text and signatures]
TIFICADO
Juan Haroldo...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 2 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 2 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 23N No. 24 - 51 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 566.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de febrero de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración el día 16 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	DORALBA MARIN LUNA	PRESIDENTE
Señora	MONICA VILLEGAS AGUILAR	TESORERA
Señor	JORGE DANIEL CHAVES	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	PAUL BECERRA
Señor	SERGIO CAMACHO
Señor	ALEXIS GONZALEZ



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA DE TOLEDO", señora MARIA JOSE MURILLO URIBE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.957.256 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016).

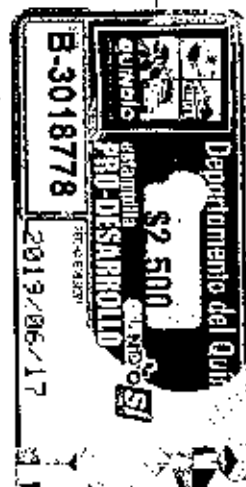
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA CUANTERO contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

17-6-19

Notifícase al Señor *Maria José Murillo Uribe*

Identificación *1094.957.256*

Contenido de *el 218 del 15-5-19*



ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas deberán indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

Copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000461-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MADELEINE", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MADELEINE", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 12 No. 21N - 04 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 367.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MADELEINE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MADELEINE", señor SANDRA PATRICIA RESTREPO MURILLO, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiséis (17) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000084) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019).

ELABORÓ: LUIS ERNESTO SIERRA OLIVERO CONTRATISTE DAJ

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Fecha: 25-6-19

Presentado al Señor

Sanctus P. Realpo Ycañillo

Mayor de edad, identificado

41.937.870

Contenido de

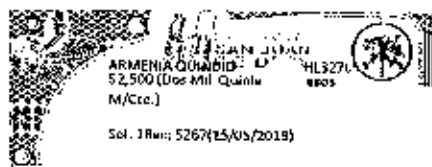
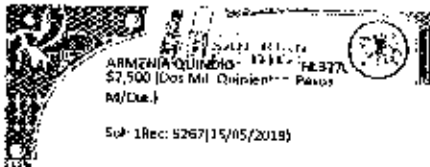
R/ 236 del 17-3-19

entre el cual proceden los recursos de

la titulación de dominio personal de la finca (R/ 236 del 17-3-19) para la explotación.

CONFIRMADO

Fondo P. Realpo Ycañillo
Auditor





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 271 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MONTEMADERO", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 05 de abril de 2019, según prueba documental aportada.
- b) Que el "EDIFICIO MONTEMADERO", objeto de este registro se encuentra en la carrera 10 No. 11 Norte-12 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No. 575.
- c) Que el "EDIFICIO MONTEMADERO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este departamento administrativo jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el nombramiento como administradora del "EDIFICIO MONTEMADERO", elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 05 de abril de 2019 según prueba documental aportada a la señora MARGARITA MARÍA URIBE NARANJO NARANJO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 35.513.122,

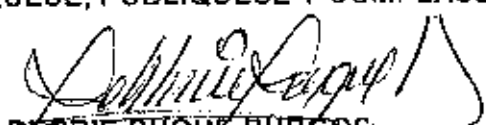
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

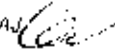
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
 Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000,00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000,00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ 

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Los acuerdos de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad jurídica y su respectiva cedula, y las votaciones en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será papelera suficiente de los hechos que consten en ella, aunque no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los procedimientos legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

~~27 de mayo~~ 27 de mayo 2019

personalmente al Señor Margarita Maria Oribe Narango

Mayor de edad, identificado con 35-513 122 Bogotá

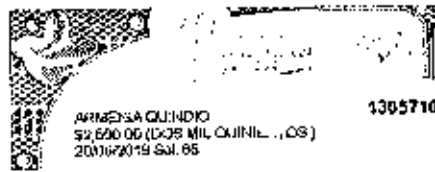
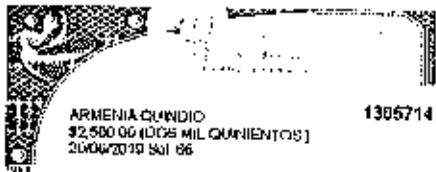
el suscrito de 27 de Mayo del 2019

ante el cual proceden las retenciones de

de las que

la presente certificación por las retenciones de los (5) años

firmado Margarita Maria Oribe Narango
Atestado Jhon Hernandez Ferrer V.





Nit: 89000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 186 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL CEDRAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL CEDRAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 12 No 14 - 27 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 406.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL CEDRAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO EL CEDRAL", señora RUTH ALARCON MARIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.294.288 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000641 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO controlista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Navas.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

³(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

26 JUNIO

2019

Señor

Rafael Alarcón Marín

Identificado

30.294.288 de Manizales

Contenido de

R/ 186 del 7 de Mayo del 2019.

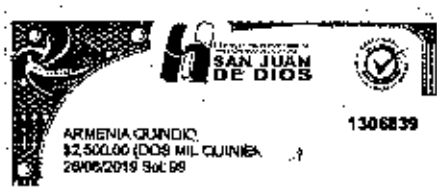
aire si cual proceden los recursos de

de los ap... a la diferencia de clasificación personal... de lo... de...

CONFIRMADO

CONFIRMADO

Jhon Harold Alarcón





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 311 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 33 No. 24-23 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 247.
- e) Que el "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|-------------------------------------|----------------|---|
| - MARTHA CECILIA GAVIRIA LONDOÑO: | PRESIDENTE | ✓ |
| - MARIELA JARAMILLO MURILLO: | VICEPRESIDENTE | ✓ |
| - ROSALBA AGUDELO AGUDELO: | SECRETARIA | ✓ |
| - RÓMULO COLMENARES RIVERA: | TESORERO | ✓ |
| - MIRIAM LOZANO MARIN: | VOCAL | ✓ |
| - GLORIA AMPARO BUITRAGO SEPÚLVEDA: | SUPLENTE | ✓ |
| - MARIA MERCEDES SÁNCHEZ TORRES: | SUPLENTE | ✓ |
| - NOHELIA LÓPEZ VALENCIA: | SUPLENTE | ✓ |
| - WILLIAM ALFONSO BOLÍVAR: | SUPLENTE | ✓ |
| - ANGELA MARÍA QUINTERO: | SUPLENTE | ✓ |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO SAN JOSÉ DE LA SIERRA", elegido en asamblea general ordinaria



NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

celebrada el día 23 de febrero de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- AMPARO CASTRO
- MARÍA INÉS GARCÍA
- LINA LEÓN

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONDominio SAN JOSÉ DE LA SIERRA", a la señora MARTHA LUCÍA PALACIO RESTREPO, elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elabora: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Andrea Milena González Contratista DAJ

ART. 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma en las cuales deberá indicarse si son ordinarias o extraordinarias, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva confidencia, y los votos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo que se alegare en contrario, copia del acta a quien se lo solicite.

ART. 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El Administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios. Cuando se impugnare a las resoluciones de la asamblea horizontal...

Departamento del Quindío
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
B-3013612
2019-06-18

Departamento del Quindío
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
B-3013613
2019-06-18

Acta de la Asamblea del Sector *San José de la Sierra*
de edificación *29.325.994 de Concordia*
del *27/311* del *06* de *Junio* del *2019*

...proceden las resoluciones...

Revisado

Jose Haroldo Nolasco

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
B-3013612
2019-06-18

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
B-3013613
2019-06-18



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 167 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 10 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 17 entre Calles 8 y 9 No. 8 - 29 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 338.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	FLOR INES AGUILERA CUENCA
Señora	MARIA ISABEL LONDOÑO
Señora	BLANCA RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

Señor FABIOLA ARCILA
Señora GLORIA LETICIA RESTREPO
Señora ERNESTO NARANJO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", señora LEHICY ZULETA MEJIA, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO", señora ANA MILENA HOYOS MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.090.211 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 10 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Juridico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODECI (PROCESO DE DECRETOS) MEDIANTE EL DPA Y VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 00000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018). ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 00000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

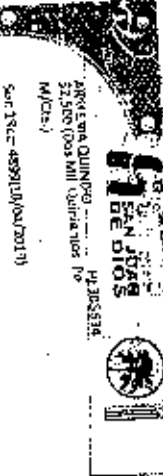
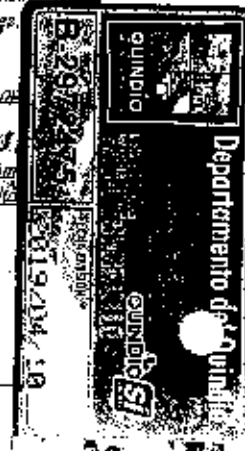
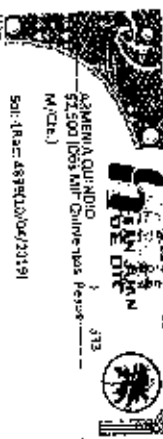
LUIS ERNESTO NARANJO (INTERO) controlista DAL
Señora Milena González

Entregado al Señor Ana Milena Hoyos Molina
Número de edad, identificado 42090211
Intervención de el 16 de mayo del 2019

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En ellas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además el nombre de los convocados, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, agenda y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando se refieren a las decisiones que afectan los derechos de los propietarios.

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRÍA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 30 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRÍA", objeto de este registro, se encuentra en la carrera 6N No. 25N-35 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 393.
- c) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRÍA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRÍA", al señor CARLOS ALBERTO NIETO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.639, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 30 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día diez (10) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
 Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, siempre no se demuestre la falsedad de la copia o de los votos. El administrador deberá conservar copia del acta a quien se la solicite.

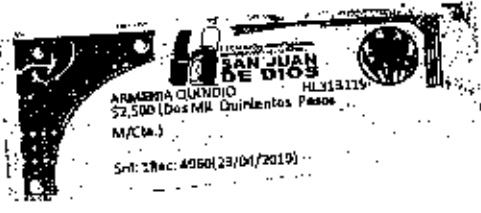
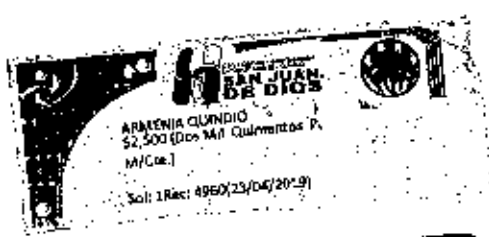
ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

19 de Junio 2019
Entregado al Señor Carlos Alberto Nieto Aquileo

Identificado con el número de edad 7-532.639.
Excedido de D/332 del 10 de Junio del 2019

para el cual seceden los recursos de
de los en nombre de
de la municipalidad de San Juan de Dios

John Harold Neriin





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 347 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CATALUÑA", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CATALUÑA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 No. 38N - 95 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 255.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CATALUÑA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CATALUÑA", señor JAIME GONZALEZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 10.223.560 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios realizada el día 20 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA HHO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 1.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Firma: LOS ERNESTO SIERRA QUINTERO contador DAJ
Teléfono: (57) 310 300 11

¹ ARTÍCULO 47. ACUSAN. En las sesiones de la asamblea o reunión convocada en estos términos por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá haberse realizado el control de asistencia, además de la convocatoria, acta del día, nombre y calificación de los comparecientes, se analizará punto por punto los respectivos asuntos, y los casos en que en cada caso.

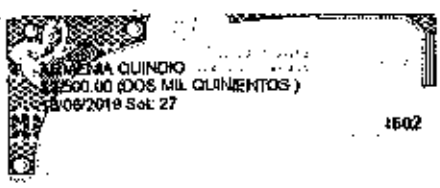
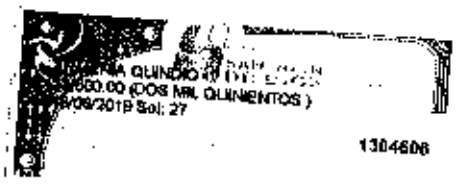
² La copia del acta deberá ser suscrito por el presidente de los hechos que causan la decisión, mientras no se demuestre la falsedad de lo expuesto de las actas. El informante deberá entregar copia del acta a quienes se le pidieron.

³ ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El subscritor, el letrado fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando se cumplan o las prescripciones legales o el estatuto de la propiedad horizontal.

19-6-19
Presente al Señor *Jaime González Cisneros*
Mayor de edad. Identificado *10223530*
El contenido de *R/ 399 del 12-6-19*
para el cual proceden los recursos de

la atención de ratificación de la sentencia de primera instancia.
VICARIO

Paqueta N





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019 y reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 18 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 6N No. 25N - 35 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.393.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019 y reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 18 de mayo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 20 de mayo de 2019, en reunión de consejo de administración, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	MANUEL ACOSTA	PRESIDENTE
Señor	CARLOS BLANDON	VICEPRESIDENTE
Señora	GLORIA GONZALEZ	SECRETARIA
Señor	ANDRES GONZALEZ	VOCAL
Señora	NANCY RODRIGUEZ	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CRISTIAN ACUÑA
Señor	VICTOR TORO
Señora	ESTEFANIA RIOS



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000141 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO (CONTABILISTA DAJ)
Revisó: Sandra Milena González Hernández



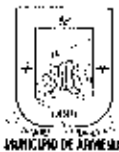
19 de mayo del 2019
Carlot Alberto Neco Agudela
2.532.639 - Armenia, Q.
R/ 254 del 23 de Mayo del 2019
Juan Haroldo Afanador



¹(...) **ARTICULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, privacidad y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 339 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra en el Kilómetro 1 Vía el Caimo del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 712.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDOMINIO SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", señora EVA LUCIA BURITICA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.911.316 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTIA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODUCCIÓN DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 6.000 (DIFCRE) O 0000811 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018 Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

ELABORADO POR ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRATISTA DAJ.

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre y cantidad de los asistentes, su calidad personal y su respectivo voto, y los votos emitidos en cada caso.

En copia del acta debidamente suscrito será posible calificar de los hechos que consten en ella, en tanto en cuanto se demuestre la falsedad de la copia o de los votos. El administrador deberá suministrar copia del acta a quien se lo solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea ordinaria de propietarios, cuando no se cumplan las exigencias legales o al momento de la impugnación.



Fecha: 18-6-19
 Presentado al Señor Yaqueime Nieto Arbeláez
 Mayor de edad. Identificado 67.375.858
 y suscitado de El 339 del 12-6-19
 contra el cual proceden los recursos de
 apelación y casación.
 A la diligencia de notificación personal se dio curso el día 18 de junio de 2019.
 AUTENTIFICADO
[Signature]
[Signature]



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 303 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 05 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO" objeto de este registro, se encuentra en la calle 50 No. 13-80 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 814.
- e) Que el "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| - FERNANDO HERRERA RAMÍREZ: | PRESIDENTE |
| - ÁLVARO PRADA: | VICEPRESIDENTE |
| - JHON JAIRO RODRIGUEZ BUITRAGO: | SECRETARIO |
| - GERLY ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ: | TESORERO |
| - MARIA DORIS OCAMPO BERMÚDEZ: | VOCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO CABAÑAS CLUB DE TIRO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- DIEGO HUMBERTO GIRALDO
- BERNARDO GARCÍA SALGADO
- JOSÉ MIGUEL ARDILA ARIAS



Nir: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora del "CONDominio CABAÑAS CLUB DE TIRO", a la señora LUZ ADIELA OCAMPO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.580.370, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 05 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. AC TÁN. Las decisiones de la asamblea se toman en votación por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad promotora y su respectivo cargo, y los votos emitidos en cada caso.

do debidamente inscrita, será prueba suficiente de los hechos que contiene en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo contrario. El libro deberá entregarse copia del acta a quien lo solicita.

49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de los propietarios, cuando no se ajustan a las disposiciones legales o al reglamento de la sociedad horizontal.

Fecha: 17-6-19
Notificado a: Luz Adiele Ocampo Martínez
C.C. 24580370
Resolución: R/303 del 4-6-19

Se notifica al señor [Nombre] con el presente documento, el cual procederá a expedirse en el momento de la firma de la presente resolución.
Firma: Luz Adiele Ocampo Martínez
[Handwritten Signature]

Vertical stamps on the left margin: B-3018365, Quindío, Departamento del Quindío, Pro-Desarrollo, \$2.500, \$2.700.

Vertical stamps on the right margin: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE QUINDÍO, ARMIENIA QUINDÍO, \$2.500 (Pro-Desarrollo), \$2.700 (Pro-Hospital), 01/11/2017 V2.



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL VAQUERO", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL VAQUERO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 14 No 16 – 20 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 238.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL VAQUERO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL VAQUERO", señor JUAN RAUL GONZALEZ ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.563.307 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

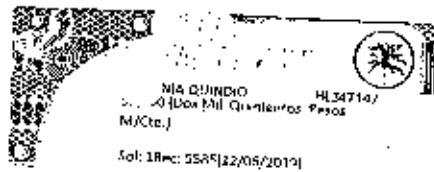
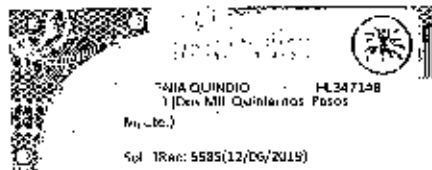
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANOTA LA ESTAMPILLA PROGRESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (QUINCE (10.00084) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 1.000 (DECRETO 600/847 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016).

NOTA: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO controlista DAL.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



12-6-19
 Juan José González Cabelao
 7563507
 146 del 24-4-19
 Juan José González Cabelao
 Juan José González Cabelao



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 297 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 24N No. 5 – 07, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 749.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JAIME RAMIREZ
Señor	ALVARO MURCIA
Señora	MARCELA ERAZO
Señora	FLOR MARIA ARTEAGA
Señora	RUBY ALBA MONCADA
Señora	ANA CECILIA GAITAN
Señor	EDISON NARANJO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
07/11/2017 V2

Señora PAULA GARAVITO ✓
Señora ESPERANZA NIETO ✓
Señora CLAUDIA MILENA OCHOA ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO RESERVA DE LA SABANA I, II Y III ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL", señora ANA ISABEL GONZALEZ RAMIREZ, identificada con tarjeta profesional No.153260-T, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE AÑADE LA ESTAMPILLA PROCEDIMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DFOC/10 0000541 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 3000542 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018).

Expedió: TALLER EMPLEO SIERRA OLIVARTE, Contratación QAL
Revisor: Sandra Milena Gonzalez Ramirez



Quindío, 12-6-19
Se notifica al Señor Cristina Juany Lopez Hernandez
Cédula de ciudadanía identificada con el número 15467653413
de fecha 29 de abril de 4-6-19
con el contenido de la presente resolución.



Se notifica a la Señora Cristina Juany Lopez Hernandez
Cédula de ciudadanía identificada con el número 15467653413
de fecha 29 de abril de 4-6-19
con el contenido de la presente resolución.



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA" objeto de este registro, se encuentra en la vereda Puerto Espejo del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No. 832.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------------------------|----------------|---|
| - JESUS DIDIER MEJÍA MÉNDEZ: | PRESIDENTE | / |
| - GABRIEL JARAMILLO TORRES: | VICEPRESIDENTE | / |
| - CLAUDIA JANETH MEJÍA CHIVATA: | SECRETARIA | / |
| - SANDRA MILENA VALENCIA BARRAGÁN: | TESORERA | / |
| - JACKELINE CUPITRA GÓMEZ: | VOCAL | / |
| - JORGE LUIS RODRIGUEZ CARREÑO: | VOCAL | / |
| - MARTHA HOLANDA MEJÍA: | VOCAL | / |
| - ALBA NIDIA MAYORGA: | VOCAL | / |
| - ANTONIO JOSÉ CARMONA: | SUPLENTE | / |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- MARÍA OFFIR CUELI AR GARAVIZ
- BRAYANTH OTÁLORA BENAVIDES
- MARYI JULIANA HURTADO GÓMEZ



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Juridico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", a la señora CAROLINA VANEGAS ERAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.946.138 elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día siete (07) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Juridico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DA.1
Revisó: Sandra Milena González Contratista DA.1

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre y calidad de los asistentes, su calidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

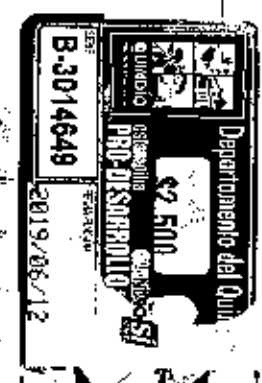
La copia del acta debidamente suscrita será enviada a quienes de los mismos, en cualquier momento, se le presente la solicitud de la copia o de los actas, al administrador, deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de acciones privadas, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando se oponen a las resoluciones basadas en el reglamento de la sociedad hipotecaria.

ARMENIA QUINDIO
\$2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos)

ARMENIA QUINDIO
\$2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos)

12-6-19
Presentado al Señor Josue Trujillo Contreras
Mayor de edad, identificación 75209417
contenido de RA 321 del 7-6-19
del cual proceden los recursos de





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 Y 7" constituida mediante escritura pública 4481 de diciembre 15 de 2017, otorgada ante la Notaría primera del Circuito Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.

b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador Provisional de "CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 Y 7", quien actuará como Administradora y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.

c) Que la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 Y 7", objeto de este registro, se encuentra ubicada en la Calle 50 No 55 - 01 del área urbana del Municipio de Armenia.

d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 Y 7", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 Y 7" constituida mediante escritura pública 4481 de diciembre 15 de 2017, otorgada ante la Notaría primera del Circuito Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 881.

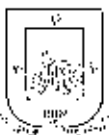
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro de la Administradora Provisional de "CONJUNTO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL ETAPAS 3 Y 7" a la señora ASTRID JURANY LATORRE HERNANDEZ, identificada con c.c. No. 1.040.760.343, quien actuará como Administradora provisional y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean

¹(...) ARTÍCULO 47 ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) ARTÍCULO 49 IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nº. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Nadrea Huertas Arcila

PAULA NADREA HUERTAS ARCILA
Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0006841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0900842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

[Handwritten signature]

EDICIÓN: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Cuentas DAJ
Cuentas: Sandra Milena González Naveez

Armenia 6-6-19
Asesoría Jurídica y Notaría Armenia
1040760383
21/230 del 22-5-19
Asesorado
[Handwritten signature]





Nº. 880000454 3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armonia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C.", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C." elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C.", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C." objeto de este registro se encuentra en la Carrera 18 (Via el edén) No. 70 - 20 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armonia, bajo el No. 619.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C." ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C." elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 3 de mayo, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señora	SANDRA MILENA LONODÑO FLOREZ	PRESIDENTE
Señora	LIZET MARIA RODRIGUEZ NIETO	VICEPRESIDENTA
Señora	MARIA FERNANDA TRUJILLO	SECRETARIA
Señora	TATIANA RAMOS GOMEZ	FISCAL
Señora	MARIA ELOISA ACEVEDO PEREZ	VOCALPRINCIPAL



Nº: 690000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Suplentes:

- Señor MARIO SALAZAR RAMIREZ
- Señor JULIAN GARCIA COLORADO
- Señora GLADIS SANCHEZ
- Señora TERESA INES SANCHEZ
- Señor VICTOR ANTONIO GONZALEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor ALEJANDRO LOZANO IREGUI
- Señora ALCIRA MUÑOZ SANCHEZ
- Señor RICARDO VILLARAGA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑO CRISTALES UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA U.I.C", señor LUIS JAIME MANJARRES GONGORA, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO, SU VALOR NOMINAL ES DE \$ 5.000 (DECRETO 1600911) DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL, POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 1600911) DEL 12 DE FEBRERO DE 2015.

LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO copropietario UAI
Calle 17 No. 18-00, Armenia, Quindío

Señor Mario Salazar Ramirez
Señor Julian Garcia Colorado
Señora Gladis Sanchez
Señora Teresa Ines Sanchez
Señor Victor Antonio Gonzalez

Señor Alejandro Lozano Iregui
Señora Alcira Muñoz Sanchez
Señor Ricardo Villaraga

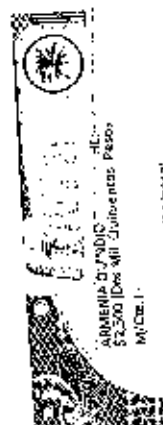
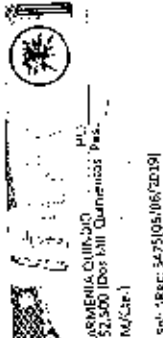
Señor Luis Jaime Manjarres Gongora

ARTÍCULO 17. ACTOS Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, debiendo indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo cargo, y la votación en cada caso.

La copia debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos antes señalados en ella, mientras no se demuestre la falsedad de los datos administrados, debiendo entregarse copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones administrativas, cuando no se ajusten a los preceptos legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Armenia, Quindío, el día 14 de mayo de 2019.





Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 287 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II" elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II" objeto de este registró se encuentra ubicada en la Calle 2 No.14 - 68, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 852.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo del 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALEXANDER ZULETA MEJIA	✓ PRESIDENTE.
Señora	PATRICIA KAFRUNI VICTORIA	✓ VICEPRESIDENTE
Señor	JHON JAIRO CARDONA	✓ TESORERO
Señora	ENERIETH SABOGAL CUELLAR	✓ VOCAL
Señora	ALBA INES VIDAL ARROYAVE	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "HABITAT RESIDENCIAL ETAPA II", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	REINALDO GUTIERREZ DIAZ	✓
Señora	GLORIA MERCEDES HERRERA DUQUE	✓
Señora	DORALID AMAYA NARANJO	✓



NIT: 80000484-0

Departamento Administrativo Juridico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL CALLEJAS DE SAN JOSÉ PRIMERA ETAPA", señora PAOLA ANDREA GARCIA MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.942.448, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Huertas Arcila

PAOLA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Juridico

NOTA: EN LA COPIA SE ADIENE Y SE ENGLA LA STAMPA A IMPRESIONES DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y SE ADIENE EL LOGO DEL GOBIERNO DE QUINDIO Y ESTAMPILLA FISCAL POR VALOR DE \$ 5.000 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS) POR UNIDAD DE IMPRESIÓN EN 2019.

IMPRESO Y EMISOR: LUIS ERNESTO SIERRA OLIVERA, PROPIETARIO CAL. 100
Calle de la Guardia Milena Gonzalez Navas

En
Armenia, Quindío, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.
Yo, la Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico,
de acuerdo con el contenido de la presente resolución,
de acuerdo con el cual proceden los recursos de
impugnación de decisiones.

En fe de lo cual, se expide la presente resolución en el despacho de la
Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico,
de Armenia, Quindío, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.
Yo, la Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico,
de acuerdo con el contenido de la presente resolución,
de acuerdo con el cual proceden los recursos de
impugnación de decisiones.

ARMENIA QUINDIO
\$2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos)
M/2019
SOL. MERC. 570219/04/2019

Departamento del Quindío
\$2.500
ESTAMPILLA FISCAL
QUINDIO
PRO-DESARROLLO
B-2983566

Departamento del Quindío
\$2.500
ESTAMPILLA FISCAL
QUINDIO
PRO-DESARROLLO
B-2983567



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO RESERVA DEL PARQUE", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RESERVA DEL PARQUE", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No. 19^aN - 41 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 671.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO RESERVA DEL PARQUE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO RESERVA DEL PARQUE", señora BEATRIZ ESCOBAR TRUJILLO, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000811 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 11000542 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO (Contrata DA)
Revisó: Sandra Milena González Navarrete

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre lo falso de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nº: 890000464 3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 240 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BAHIA BLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL" elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de abril del 2019, según copia de acta debidamente
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BAHIA BLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL", Carrera 18 No. 70 – 20 vía el Edón del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 661.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BAHIA BLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BAHIA BLANCA PROPIEDAD HORIZONTAL" señora BEATRIZ ESCOBAR TRUJILLO, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
 Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADIENE Y SE AÑADE LA ESTAMPILLA PROFESIONAL DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 2.000 (DECRETO 1400041 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 300002 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018)
 Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA DUVIÉROL controlista DAL
 Revisó: Sandra Milena González Navarrete

¹ (...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva cofección, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá enterar copia del acta a quien se lo solicite.

² (...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las previsiones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

ARCELYNIA GUINDIO
 \$2.500 (Dos Mil Quinientos
 MIL PESOS)
 Sol. Lib. Rec. 5458(04)/06/2019

ARMINER GUINDIO
 \$2.500 (Dos Mil Quinientos
 MIL PESOS)
 Sol. Lib. Rec. 5458(04)/06/2019

Departamento del Quindío
 \$2.500
 Estampilla PRO-DESARROLLO
 B-3009041 2019/06/04

Departamento del Quindío
 \$2.500
 Estampilla PRO-DESARROLLO
 B-3009042 2019/06/04

5-6-19
 Beatrice Buitrago
 4900310
 2019/06/04
 Andrea



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE EPIC", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE EPIC", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE EPIC" objeto de este registro se encuentra en Calle 3N No. 18 - 49 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 783.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE EPIC", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE EPIC", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

- Señora BEATRIZ ELENA CORDOBA NIETO
- Señora LAURA VICTORIA VELASQUEZ LOPEZ
- Señora MARIA CONSUELO VALENCIA
- Señor CARLOS ALFONSO BURGOS VENEGAS
- Señor FERLEY RUIZ SALCEDO

Suplentes:

- Señora ALBA LUCIA VELASQUEZ ECHEVERRY
- Señora GLORIA ERENA BARRETO
- Señora CONSUELO ANGEL BOTERO
- Señora CECILIA GALVEZ LOPEZ
- Señor JESUS ALIRIO YEPES SALGADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE EPIC", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nº 890000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señora BEATRIZ GIRALDO ✓
Señor IVAN GAVIRIA ✓
Señor ALEJANDRO URRUTIA ✓

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ANEXA Y SE ANOTA LA ESTAMPILLA DE PRODUCCIÓN DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto y Ejecución: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Contraloría DAJ
Firma: Sandra Milena González Narváez.

Paula Andrea Huertas Arcila
Resolución No. 7012319
del 22 de mayo de 2019

Departamento del Quindío
\$2 500
ARMENIA
QUINDIO
PRO-DESARROLLO
B-3010942
2019/06/05

Departamento del Quindío
\$2 500
ARMENIA
QUINDIO
PRO-DESARROLLO
B-3010943
2019/06/05

ARTICULO 47. ACTAS. Las deliberaciones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las que se indicará el día, hora y lugar de la convocatoria, el orden del día, el nombre y calidad de los asistentes, el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la misma. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nº: 890000464 3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio LOS ANDES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDominio LOS ANDES", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio LOS ANDES", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No. 15 - 04 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 011.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio LOS ANDES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio LOS ANDES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	ANA DERLY ARROYAVE ARIAS
Señor	HENRY OSWALDO RESTREPO LOPEZ
Señor	JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ
Señor	ALVARO JAIME JARAMILLO ARCILA
Señor	GILBERTO GONZALEZ ZAPATA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDominio LOS ANDES", señora ANA LUCIA DURAN VERA, identificada con tarjeta profesional No. 55425 - T elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo constitución, y las votas emitidas en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo falso de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicitó.

³(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

R-AM-SG1-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

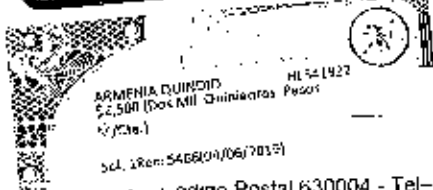
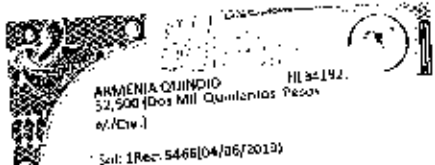
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTRO Contralista PAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

Armenia 06/19
Señor *Andrés Felipe Cano Cano*
presente de edad, identificado
con cédula de ciudadanía No. *1230418130*
residencia de *P. 227 del 16-5-19*
para el cual proceden los recursos de *...*
de *...*
de la *...*
Andrés Felipe Cano
...





Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DE 2019**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION CASABLANCA II ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "URBANIZACION CASABLANCA II ETAPA", elegida en reunión de consejo de administración de copropietarios, realizada el día 2 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION CASABLANCA II ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19ª No. 48 - 01 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 044.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION CASABLANCA II ETAPA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION CASABLANCA II ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, distribución de cargos, elegidos en reunión de consejo de administración, realizada el día 2 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	RUBEN DARIO TRIANA SARMIENTO	✓	PRESIDENTE PRINCIPAL
Señora	LINA MARIA CRUZ LOPEZ	✓	SECRETARIA PRINCIPAL
Señor	JORGE ENRIQUE POLO OCAMPO	✓	VOCAL PRINCIPAL

Suplentes:

Señor	PEDRO ANTONIO MORALES MONTAÑEZ	✓	PRESIDENTE SUPLENTE
Señora	MIREYA TORRES NIÑO	✓	SECRETARIA SUPLENTE
Señora	NIDIA PATRICIA CASTAÑO ANGARITA	✓	VOCAL SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora de la "URBANIZACION CASABLANCA II ETAPA", señora PLACIDA RÍOS MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 24 477.560 elegida en reunión de consejo de administración de copropietarios, realizada el día 2 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

MINISTERIO DE FISCALÍA
Nº 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE AGIERE Y SE ANULE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DESCRITO 0000641 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DESCRITO 010047 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018)

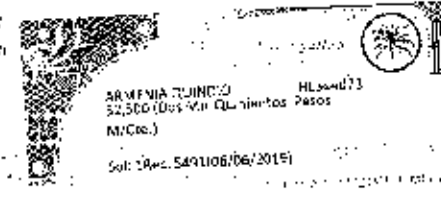
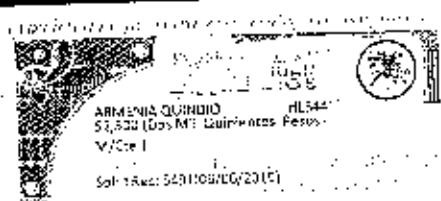
Excmo. LOS CÉSAR SIERRA QUINTERO Encargado del
Rubro: Sanidad Miguel González Navéez

6-6-19
Excmo. Sr. Placido José Naranjo
Mayor de edad, identificado 29.473.560
Nº matriculado de R/783 del 24-5-19
En el cual proceden los contratos
En la ciudad de Armenia, Quindío, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.
Firma: [Handwritten Signature]
Rubricado: [Handwritten Signature]

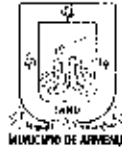


el secretario de la misma, en la ciudad de los asistentes, su unidad

re la fealdad de la copia o de los



hemos prevenido, podrán impugnar las de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO SIERRAMAR", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2019, según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del fiscal del "EDIFICIO SIERRAMAR", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2019, según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO SIERRAMAR", objeto de este registro se encuentra en la calle 6 Norte No. 16-33 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 233.
- d) Que el "EDIFICIO SIERRAMAR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO SIERRAMAR", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2019, según prueba documental aportada al señor CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.276,

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del fiscal del "EDIFICIO SIERRAMAR", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 02 de abril de 2019, según prueba documental aportada, al señor DENNIS ALEXANDER PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.497.765.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán cumplir en copias firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votaciones emitidas en cada caso.

La copia del acto debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que contiene en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acto a quien se lo solicite.

²(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Dada en Armenia Quindío el día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

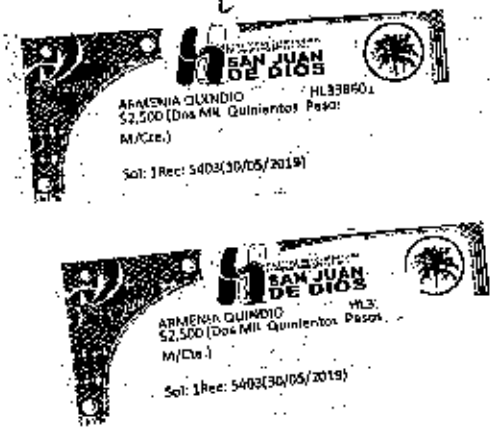
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milene Gonzáles - Contratista DAJ.

Estimada 6-6-19 de Cesar Augusto Tondoro Ramirez
personas al Señor 19.210.276
mayor de edad, identificado R/142 del 23 de Abril/19
y contenido de _____

entre el cual proceden los recursos de _____
y de _____
de los que podrá hacer uso de _____
con la finalidad de notificación _____
para _____
notificado _____

Sandra Milene Gonzáles
SUGERIDA





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ASTURIAS" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO ASTURIAS" elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ASTURIAS", objeto de este registro se encuentra en la Calle 17 No. 13.- 08 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.017.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ASTURIAS" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ASTURIAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de febrero de 2019, distribución de cargos, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	GLORIA MERCEDES BUITRAGO S.	PRESIDENTA ✓
Señora	ANA MARIA CORTES Q.	VICEPRESIDENTA ✓
Señor	CESAR LOPEZ	FISCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO ASTURIAS" señora GLORIA INES GOMEZ HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.483.437 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva cédula, y los votos emitidos en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite

³(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

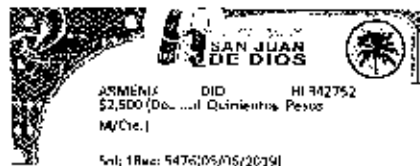
[Firma manuscrita]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE AGHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO RESARLAMENTAL POR VALOR DE 3.5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE 3.6.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016)

[Firma]
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUIJERO contratado DAL
Revisó: Sandra Elena González Navarro

Fecha: *6-6-19*
personalizado al Señor *Gloria Inés Gomez Hoyos*
mayor de edad, identificado *241483.437*
y descendido de *R/ 133 del 17-4-19*

En el cual procedo a notificarlo para que comparezca a la audiencia de notificación personal en la fecha y hora que se indica a continuación.
[Firma manuscrita]
Handy Ni





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO ATLANTA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO ATLANTA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 28 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONDOMINIO ATLANTA" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 9 N No. 11-12 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 200.
- d) Que el "CONDOMINIO ATLANTA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO ATLANTA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JULIANA GIRALDO BERNAL: PRESIDENTE ✓
- MARIA MERCEDES TOBÓN: SECRETARIA ✓
- LEONOR ECHEVERRY CARDOZO: TESORERA ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONDOMINIO ATLANTA", a la señora MARÍA LUISA GARCÍA LEAÑO elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 28 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: (Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votas emitidas en cada caso.

La copia del acta debidamente sujeta será puesta a disposición de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo que se indica en el artículo 49 de la Ley 675 de 2001.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y las propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

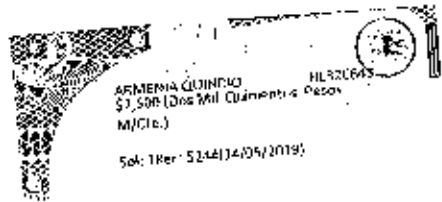
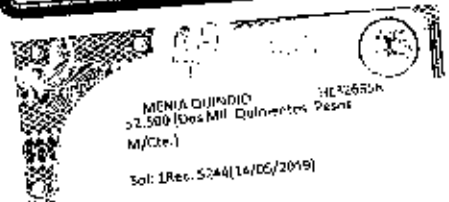
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milene González Contratista DAJ.

[Handwritten notes and stamps on a document form]
Fecha: 6-6-19
personalmente al Señor *[Handwritten Name]*
número de edad, identificando *[Handwritten Number]*
y contenido de *[Handwritten Content]*
para el cual proceden los recursos de *[Handwritten Content]*
esta diligencia de identificación personal por *[Handwritten Content]*
esta identificación.
IDENTIFICADO
[Handwritten Signature]





MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 253 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro, se encuentra en la calle 19 Norte No. 16-30 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 320.
- e) Que el "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del consejo de administración del "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- OSCAR LUIS BEJARANO: PRESIDENTE
- ADRIANA LUCIA CARDONA: SECRETARIA
- MARIELA CALLE: VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO TORRE LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2019 según prueba documental aportada a la señora AURORA GARCÍA.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO LORENZETY - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 10 de abril de 2019 según prueba documental aportada al señor HECTOR JAIME GIL GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.500.857



Nit: 890000464-3


Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

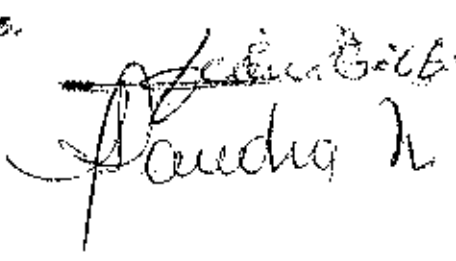
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Directora (e) Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandro Osorio Arias. Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ

(...) ARTÍCULO 47. Al TAS. Las decisiones de la autoridad se harán constar en actos formados por el presidente y el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse el es ordinaria o extraordinaria además la fecha de la convocatoria, fecha del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva eficiencia, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, siempre no se demuestre la falsedad de la copia o de los actos. El administrado deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.
(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones legales y al reglamento de la comunidad horizontal...

Armas: 6-6-1
Se notifica al Señor Hector Jaime Gil Gomez
número de edad, identificado 3500853
concedido de R/ 253 del 22-5-19

Se notifica de conformidad con el artículo 47 de la Ley 675 de 2001.
Se notifica de conformidad con el artículo 49 de la Ley 675 de 2001.

Paula Andrea Huertas Arcila





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 19 No.31N - 91, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 706.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	VALENTIN ZAPATA RUDA	PRESIDENTE ✓
Señora	NORALBA BUITRAGO GARZON	SECRETARIO ✓
Señora	MARTHA INES CANO LEYVA	TESORERA ✓
Señora	LUZ MARY ARIAS	VOCAL ✓
Señor	LUIS SAUL SERNA CASTAÑO	VOCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señor
Señora
Señor

HENRY PLAZAS
CLAUDIA PATRICIA PEÑA
ADOLFO MEJIA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL", señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.550.714, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000, (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014) Y ESTAMPILLA PHO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014)

El suscrito ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contrante DAI y Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus funciones, ordena:

Fecha: 6-6-19
Interesado: el Señor Jorge Octavio Ariza Marin
Número de edad, identificado: 7550714
Identificado de: R/238 del 27-5-19

Proceder al cual proceden los recursos de recurso de amparo
y de recurso de nulidad
de los que podrá hacer uso por causa de fuerza mayor
de la diferencia de notificación personal dentro de los días (5) de notificación
de la presente resolución. Señor
NOTIFICADO

ARTÍCULO 41. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse si se ordena la inscripción de la copia en el registro de propiedad y custodia de los inmuebles, el número de folios y su respectivo contenido, y las veces que se copia en cada caso. El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que en ella consten, no se deberá hacer fe de la copia o de sus partes. El administrador deberá expedir la copia a quienes la soliciten.

ARTÍCULO 42. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Director Fiscal y los propietarios de bienes percibidos, podrán impugnar las decisiones de la asamblea personal o por medio de un representante a los efectos que se establecen en el artículo 43 del presente Decreto.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "MIRADOR DE LOS LAGOS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios de segunda convocatoria, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "MIRADOR DE LOS LAGOS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "MIRADOR DE LOS LAGOS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", objeto de este registro se encuentra en la Vereda Murillo del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 705.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "MIRADOR DE LOS LAGOS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "MIRADOR DE LOS LAGOS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios de segunda convocatoria, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera

Señor	JUAN ANTONIO SALCEDO
Señora	ANA MARIA MEJIA VELASQUEZ
Señor	SEBASTIAN TISNES FERNANDEZ
Señor	RAFAEL PELAEZ
Señor	GUILLERMO TAMAYO CASTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "MIRADOR DE LOS LAGOS (UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA)", señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.550.714, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000641 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 000042 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA DUMÍTERO coordinador D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

6-6-19

Señor Jorge Octavio Ciro Yam

3550314

Estado de edad, identificado

Resolución del 14-5-19

Contra el cual proceden los recursos de

de los que podrá hacer uso en su caso

de la presente identificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes

de la expedición.

REVISADO
SUSCRITO

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En ellas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, la agenda y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nº. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", objeto de este registro, se encuentra en la calle 32 Norte No. 18-60 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 537.
- e) Que el "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARÍA ELIZABETH MACHADO PRESIDENTE
- LUZ STELLA GARCÍA: VICEPRESIDENTE
- JORGE ELIECER PEÑA VOCAL PRINCIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- ANGÉLICA SUÁREZ PEÑA
- CARLOS E. PELAEZ NIETO
- LUIS EDUARDO NIETO A.



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-037
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL SAN SIMÓN", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de abril de 2019 según prueba documental aportada al señor LUIS JAIME MANJARRÉZ GÓNGORA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

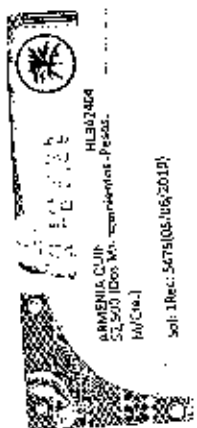
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandro Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ.

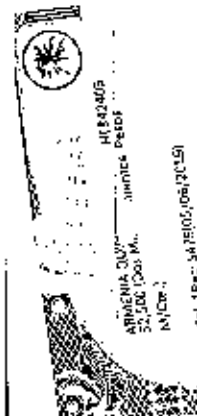
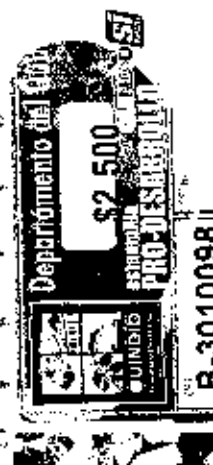
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su facultad privada y su respectiva calificación y los votos emitidos en cada caso.

Las copias del acta debidamente signadas serán puestas a fincarse de los hechos que consten en ella, mientras no se determine lo contrario de lo copia de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones generales de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Se notifica a Luis Jaime Manjarréz Góngora, administrador del Parque Residencial San Simón, con domicilio en Armenia, Quindío, a fin de que comparezca personalmente al Salón de Sesiones de la Asamblea General Ordinaria de la Propiedad Horizontal del Parque Residencial San Simón, el día 20 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, para el contenido de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Propiedad Horizontal del Parque Residencial San Simón, en la cual se procederá a la elección del administrador del Parque Residencial San Simón.



Se notifica a Luis Jaime Manjarréz Góngora, administrador del Parque Residencial San Simón, con domicilio en Armenia, Quindío, a fin de que comparezca personalmente al Salón de Sesiones de la Asamblea General Ordinaria de la Propiedad Horizontal del Parque Residencial San Simón, el día 20 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, para el contenido de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Propiedad Horizontal del Parque Residencial San Simón, en la cual se procederá a la elección del administrador del Parque Residencial San Simón.





NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 314 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- e) Que el "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 19 No. 32N-90 área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 724.
- f) Que el "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| - CATALINA HOYOS MARÍN: | PRESIDENTE |
| - JULIAN MEJÍA TORRES: | VICEPRESIDENTE |
| - LILIANA PATRICIA LONDOÑO MARTÍNEZ: | SECRETARIO |
| - ARGENIS JARAMILLO FLORES: | TESORERO |
| - ANA MARÍA CANO RENTERIA: | VOCAL |
| - MARIO ALONSO CASTAÑO ZULUAGA: | SUPLENTE |
| - FABIAN VALENCIA RENDÓN: | SUPLENTE |
| - RUTH SUÁREZ: | SUPLENTE |
| - CARLOS E. ROZO FLORES: | SUPLENTE |
| - SONIA AGUILAR: | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- LUZ ÁNGELA LOZANO AZUERO
- LISBETH CARDONA DE PANTOJA
- NELSON SABOGAL TORRES
- LUCERO JORDÁN MOLINA
- GLORIA L. JARAMILLO MURIEL



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL"; a la señora LUZ MARYORI ARANGO FERNÁNDEZ; identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.892.001 elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO SIENA - PROPIEDAD HORIZONTAL"; al señor ALFONSO SUÁREZ VILLAR; identificado con cédula de ciudadanía No. 19.102.419; elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAI
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAI

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En las copias deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva cédula, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta si quien se la solicita.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se agotaron las prescripciones legales o al momento de la propiedad horizontal.

13 - Junio - 2019
Alfonso Suarez Villar
19.102.419 de Bogotá
2/314 del 06 de Junio del 2019

RECIBIDO X
Alfonso Villar
Juan Carlos...

Departmento del Quindío
B-3013776
2019/06/10
B-3013777
2019/06/10
PRO-DESARROLLO
PRO-DESARROLLO

San Juan de Dios
San Juan de Dios
San Juan de Dios



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO EL BULEVAR DEL COLISEO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que el "CONDOMINIO EL BULEVAR DEL COLISEO" objeto de este registro, se encuentra en la calle 2N No.18-144 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 245.
- Que el "CONDOMINIO EL BULEVAR DEL COLISEO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO EL BULEVAR DEL COLISEO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARÍA ZULAY HERNÁNDEZ ANDRADE:	PRESIDENTE ✓
- MARÍA LUISA MEJÍA HOYOS:	VICEPRESIDENTE ✓
- DARLEN GIRALDO ROMERO:	TESORERA ✓
- MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ TRUJILLO:	SECRETARIA ✓
- REINA LÓPEZ VARGAS:	VOCAL ✓
- DORA LIGIA ESCOBAR OTÁLVARO:	FISCAL ✓
- MARÍA CRISTINA PELÁEZ DE GONZALEZ:	SUPLENTE ✓
- LUZ STELLA GARCÍA GONZÁLEZ:	SUPLENTE ✓
- ANA DORIA VARGAS:	SUPLENTE ✓
- BLANCA NUBIA DELGADILLO QUICENO:	SUPLENTE ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹ ARTÍCULO 47. ACTOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en un acta firmada por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si se aplicaron o no extraordinariamente, además, la forma de la convocatoria, orden del día, número y cantidad de las asistencias, su respectivo porcentaje, y las votaciones en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será enviada, además, al registro de los libros de actas, donde se deberá consignar la totalidad de lo expuesto en los actas. El mismo copiado deberá entregarse copia del acta a cada uno de los propietarios.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Director Local o los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al estatuto de la propiedad horizontal.



Nº. 890030464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/1/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día siete (07) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000542 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ.

Fecha: 14 de Junio de 2019

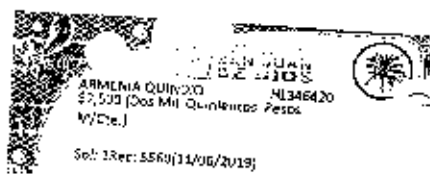
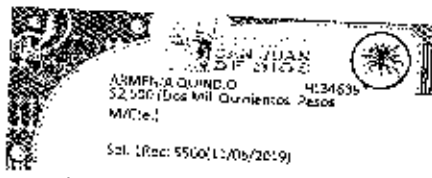
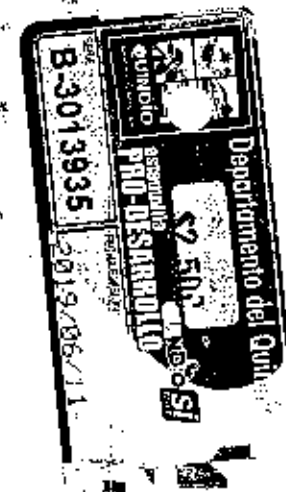
Presentado por: Carlos Ariel Osorio Sierra

Identificación: 7.506.420 de Armenia, (U)

Documento de: R/ 322 del 07 de Junio del 2019

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 172 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 21 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 11 No. 9ªN - 14 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 726.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de febrero de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LUZ MARINA ZULUAGA ARENAS	PRESIDENTE
Señor	RAUL CIFUENTES MACHECHA	VICEPRESIDENTE
Señora	ANA MARIA RUIZ ACEVEDO	TESORERA
Señor	JAVIER AGUIRRE SANDOVAL	VOCAL
Señora	MARTHA SILVA ROJAS	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.550.714 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la firma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votas emitidos en cada caso.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000541 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000492 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Estado: LUIS ERNESTO SIERRA CUINTERO contralista DAJ.
Revisor: Sandra Milena González Navarrete

6-6-19
Luz Elena Ortega Ariza Ufain
7550714
2/3-5-19

Sandra Milena González Navarrete
Hecho

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán interponer acciones de impugnación de las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 892000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 282 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que el "EDIFICIO MAICAO REAL", objeto de este registro se encuentra en la carrera 15 calle 17 esquina No. 14-60 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 321.
- Que el "EDIFICIO MAICAO REAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- JENNY KARINA PUERTAS CARDONA
- LUZ STELLA LÓPEZ ECHEVERRY
- CONSUELO OSPINA ESCOBAR
- MILTON FABIAN HERNÁNDEZ MEJÍA
- DAVID GERARDO VILLANUEVA

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO MAICAO REAL", a la señora ALEXANDRA BOCANEGRA ARCILA, elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO MAICAO REAL", a la señora LUCELLA RIVERA MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.578.709, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

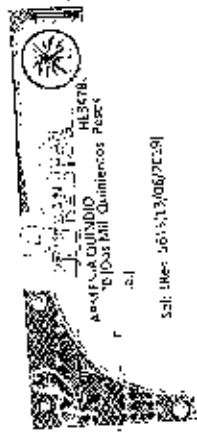
[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Aries. Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ

(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la municipalidad se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse en forma ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre y calidad de los asistentes, su ciudad, paraje o su respectiva profesión, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será hecha subsiguiente de las sesiones que conformen el acto, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.
El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.
(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la municipalidad general de proyección, cuando no se ajusten a los principios de legalidad y cuando se violen los principios de su procedencia horizontal.

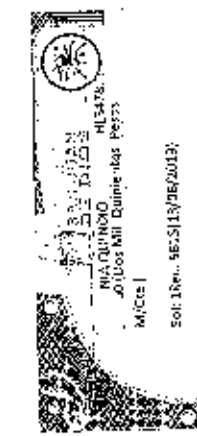


Sol: 186. 565115/06/PE29

Fecha: 12-6-19
Presentado por el Señor: *[Handwritten Name]*
Número de identificación: *[Handwritten Number]*
Se expedió el día: 29-5-19
En el cual proceden los recursos: *[Handwritten]*



B-3015156



Sol: 186. 565115/06/PE29

Notificado: *[Handwritten Name]*
Firmado: *[Handwritten Signature]*



B-3015157



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO PARQUEADEROS AMIGOS DEL NORTE", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PARQUEADEROS AMIGOS DEL NORTE", objeto de este registro se encuentra en la AV. 19 No. 14N - 11 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 552.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PARQUEADEROS AMIGOS DEL NORTE" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO PARQUEADEROS AMIGOS DEL NORTE", señor JOSE EDISON CABAL PATIÑO y identificado con cedula de ciudadanía No. 7.505.240 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada/Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARRDII O DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PNO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016)

Redactor: LUIS ERNÉSITO SALAZAR QUINTERO, C.C. 10.100.000
Revisor: Sandra Milena González Narváez

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

² ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO IMPORT", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO IMPORT", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IMPORT", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 No. 17 - 22 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 256.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IMPORT", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO IMPORT", señora LUZ ESTELLA CEBALLOS GALINDO, identificado con tarjeta profesional No. 19504 - T elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO IMPORT", señora LUZ DARY GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.474.072 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su ordenamiento o enmendamiento, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de las asistentes, su unidad privada y su respectivo cognombre, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente inscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá conservar copia del acta o quien se lo solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO BRISAS DE LA SECRETA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019, según prueba documental aportada.
- b) Que a esto despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO BRISAS DE LA SECRETA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONJUNTO CERRADO BRISAS DE LA SECRETA" objeto de este registro, se encuentra en la calle 43 entre carreras 18 y 19 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 590.
- d) Que el "CONJUNTO CERRADO BRISAS DE LA SECRETA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO BRISAS DE LA SECRETA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|----------------|
| - MATILDE ARENAS RUEDA: | PRESIDENTE |
| - HUMBERTO ALCIDES MONTOYA: | VICEPRESIDENTE |
| - ERIKA HINESTROZA: | FISCAL |
| - OLGA LUCÍA BERRÍO LOAIZA: | SECRETARIA |
| - MARÍA CARMENZA BAÑOL: | VOCAL |
| - GILBERTO GUTIERREZ: | SUPLENTE |
| - MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ: | SUPLENTE |
| - CARLOS ENRIQUE BUITRAGO: | SUPLENTE |
| - MARTHA LUCÍA CAÑAS CASTAÑO: | SUPLENTE |
| - ADRIÁN FERNÁNDEZ: | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO BRISAS DE LA SECRETA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



NIT: B9000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

- VALENTINA ROJAS RUIZ
- LUZ STELLA MARULANDA
- ISABEL SOLARTE

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto/Laboro: Alejandra Osorio Arias Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47 ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas tomadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su calidad privada y su respectiva calificación, y los votos emitidos en cada caso. *La copia del acta debidamente inscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.*

IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Departamento del Quindío

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO

VALOR \$2.500

B-3010940

2019/06/05

Departamento del Quindío

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO

VALOR \$2.500

B-3010941

2019/06/05

23-6-19

Notifícase al Señor: Gonzalo Enrique Bernaldo M.

Código de identificación: 372319

Identificado en: 24 JUN 12-6-19

Se le notifica que el presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

NOTIFICADO

[Handwritten Signature]

ARMENIA QUINDIO

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO

VALOR \$2.500

B-3010940

2019/06/05



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nº. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 386 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 6ª No. 24ª - 64 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 319.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de febrero de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	EDGAR LOPEZ	✓ PRESIDENTE
Señora	TATIANA PANTOJA	✓ SECRETARIO
Señor	JORGE MORALES	✓ VOCAL
Señor	JAMES GUTIERREZ	✓ VOCAL
Señora	AMPARO YUSTI	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	FLOR ALBA CASTAÑEDA	✓
Señor	MARIO GIRALDO	✓
Señor	EDGAR FALLA	✓



Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA CALLEJA", señor WILLIAM GUEVARA POSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.547.659, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de junio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS,
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA DE NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000847 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018)

Expediente 27-6-19
Expediente de la Señora William Guerra Posada
Cedula de ciudadanía 7547659
Expedido el 25-6-19

En caso de que procedan los recursos se...
Esta diligencia de notificación personal se hará constar en las actas...
El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

En copia del acta debidamente suscrita será prebida suficiente de los hechos que concierne en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia...
El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Recorridor Fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN 330 DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

a) Que a este despacho se ha solicitado nuevamente el registro del nombramiento del Comité de Convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", elegido en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios de fecha 23 de abril de 2019. Lo anterior según consta en el acta debidamente aportada.

b) Que dicho registro fue inicialmente denegado tal y como consta en el Artículo Segundo de la Resolución No. 233 del 17 de mayo del corriente, el cual permite se lea lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del Comité de Convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA" elegido en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios de fecha 23 de abril de 2019, habida consideración que una de las personas designadas para su conformación, esto es, la señora BEATRIZ ARIAS, alega haber comparecido en calidad de propietaria del Apartamento 203 de la Torre B, no obstante son otras personas las que figuran como tal según se desprende de la lista de asistencia debidamente presentada.

(...)

c) Que en la presente oportunidad, fue allegado certificado de tradición a través del cual se acredita la titularidad de la señora BEATRIZ ARIAS respecto del Apartamento 203 de la Torre B, del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA".

d) Que el "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Carrera 19N con Calle 40 del área urbana del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 760.

e) Que la Propiedad Horizontal "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Comité de Convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", elegido en reunión de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

ANGÉLICA MARÍA ARIAS
BEATRIZ ARIAS HOYOS
BERNARDO LEE

Todo lo anterior según acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean

(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

Y... ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN 330 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

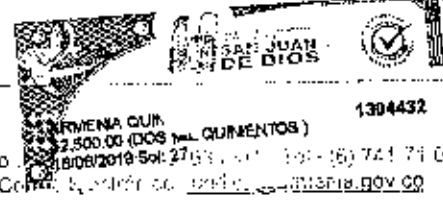
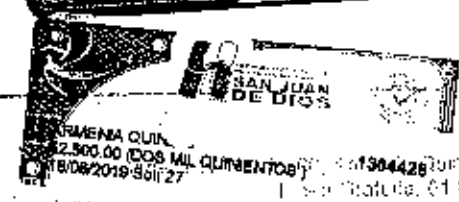
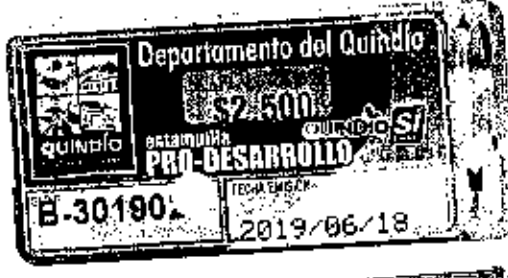
[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000841 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).
Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Nerviéz - Contratista D.A.J.

Fecha: 21-6-19
Presentado al Señor: Diego Fernando Rodríguez
#1701 de edad, identificación: 18398674
contable de: R/ 330 del 10-6-19

de los que se proceden los recursos
[Handwritten Signature]





Nº. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 7 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 50N No. 15 - 01 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 715.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de marzo de 2019, distribución de cargos, realizada el día 13 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	HERNANDO TELLEZ BURBANO	PRESIDENTE	✓
Señora	GLORIA NAVAS CAMPUZANO	VICEPRESIDENTE	✓
Señor	HUMBERTO URREA URREA	TESORERO	✓
Señora	MARGARITA MARIA SALAZAR PALACIO	VOCAL	✓
Señor	JAIRO GOMEZ CANO	VOCAL	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señora
Señor
Señor

YOLANDA CADENA
WALTER PATIÑO
HUMBERTO HERNANDEZ

ARTÍCULO TERCERO: Denegar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", señora JENNIFER GALVEZ elegida en reunión de asamblea de copropietarios, realizada el día 11 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 8, "La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal".

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL LOS CEDROS ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL", señor GONZALO MORA GAITAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 3.021.695 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 7 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ARCHIVA SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO NÚMERO 41 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015) LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO NÚMERO 41 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015)

ARMANDO SIERRA QUINTERO confirmara D.A.L. de 3.021.695 de Farihan Mora Gaitan

Escrita de 2/249 del 22 de Mayo del 2019

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente, por el secretario de Armenia, y será indicada en ellas la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario. El administrador deberá atender al contenido del acta o quien se lo exhiba.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajuste a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

Juan Humberto Hernandez





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- e) Que el "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES" objeto de este registro, se encuentra en la calle 35 No. 20-68 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No. 134.
- f) Que el "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES" elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| - ALBERTO TRUJILLO RODRÍGUEZ: | ✓ PRINCIPAL |
| - NEYIRET OLAYA VARGAS: | ✓ PRINCIPAL |
| - LEIDY YOJANA NAVARRETE: | ✓ PRINCIPAL |
| - LUCERO LOZANO PÉREZ: | ✓ PRINCIPAL |
| - LUCIANO ROMERO GRISALES: | ✓ PRINCIPAL |
| - GUSTAVO ECHEVERRY ZULUAGA: | ✓ PRINCIPAL |
| - DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN: | ✓ PRINCIPAL |
| - ANDREA LÓPEZ OSPINA: | ✓ SUPLENTE |
| - JOAN OSSA: | ✓ SUPLENTE |
| - CÉSAR AUGUSTO SALGADO HENAO: | ✓ SUPLENTE |
| - MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HERRERA: | ✓ SUPLENTE |
| - ÁLVARO LÓPEZ CARDONA: | ✓ SUPLENTE |
| - JOSÉ MANUEL OVIEDO PÉREZ: | ✓ SUPLENTE |
| - JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS: | ✓ SUPLENTE |



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019, toda vez que el señor JOSÉ MANUEL OVIEDO fue elegido como miembro del consejo de administración así como del comité de convivencia, lo que no es posible en consideración a que este órgano de conciliación de conformidad con la ley 675 de 2001, debe ser imparcial frente a los copropietarios de la propiedad horizontal, así como del consejo de administración y por tanto sus integrantes deben ser diferentes entre cada órgano.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal principal y su suplente respectivamente del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", a la señora GLORIA INÉS NOREÑA MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.487.276 y el señor BOLNEY CASTRO, elegidos en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES", al señor JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.515.198, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).
Proyecto/Elaboro: Alejandro Osorio Arias. Contabilista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Contralista D.A.J.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá constar el número y el contenido de las resoluciones, el orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad pública y su respectivo cargo, en cada caso.

En caso de que el acta debidamente suscrita sea puesta a prueba, solicitando de los hechos que constan en ella, no se demuestre la falsedad de la copia o de la autenticidad de la original, el actuario deberá expedir copia del acta a quien se le solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando no se limiten a las prescripciones contenidas en el reglamento de régimen de la propiedad horizontal.

Notificado al Señor

José Humberto López Vega

Mayor de edad, identificado

7515198
2/320 del 06-06-19

Contenido de

Ordenar el comité proceda con respecto a...

Vertical stamps and logos on the right side of the document, including 'B-3019134', 'B-3019885', and 'PRO-DESARROLLO'.

Vertical stamps and logos on the left side of the document, including 'ARRESTA QUINTO' and 'ARRESTA CUANDO'.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 40 No. 51-41 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 727.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- LUZ CLEMENCIA OSPINA ✓
- LILIAN PATRICIA RAMIREZ ✓
- LUZ HELENA MURILLO ✓
- JULIAN TOBÓN ✓
- CARLOS ARTURO MEJÍA ✓
- LINA PAOLA RODRÍGUEZ ✓
- ROSA MARÍA BARÓN ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- LIGIA PATRICIA SAENZ ✓
- MIRIAM RUIZ ✓
- MARÍA LEONOR TOBÓN ✓



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día once (11) del mes de junio del año dos mil diecinueve. (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes en su respectiva calificación, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será puesta a disposición de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre lo contrario de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.
ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Director Local y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los principios legales del reglamento de la propiedad horizontal.

21-6-19

Cecilia Jony Jatorre Hernan

Identificación al Señor: 1040760.343
Número de edad, identificado: R) 336 del 11-6-19
Número al cual proceden los recursos: /

Identificado: Sandra M





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en el Kilómetro dos Vía Montenegro costado derecho del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 404.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	ARMANDO RODRIGUEZ G.	✓
Señor	NORBERTO CASTELLANOS	✓
Señor	JHON JAIRO DUQUE	✓
Señor	LUIS GABRIEL SABOGAL	✓
Señora	ASTRID JANET ALZATE ARIZA	✓

Suplentes:

Señor	HECTOR JULIAN MURILLO	✓
Señor	JAIRO GARZON	✓
Señora	MARIA HELENA GARCIA	✓
Señor	PABLO INFANTE GARCIA	✓
Señor	NUMAEL TOBON RAMIREZ	✓



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA - PROPIEDAD HORIZONTAL", señor JORGE MARIO GUZMAN VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.394.213 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE BUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018; Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO controlista FAL.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

Fecha: 20-6-19
Remite al Señor Jorge Juan Gomez Herrera
Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 98576038
Contenido de el 238 del 20-5-19

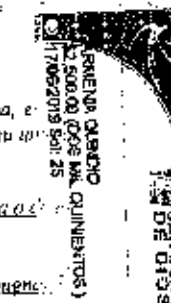
Indicar el canal por el cual procedan los recursos de

En la diligencia de notificación personal de

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, e identificadas por el presidente de la asamblea, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectiva coeficiente, y las votas emitidas en cada caso.

La copia debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o el ministro deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar la decisión de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales, o al reglamento de la propiedad horizontal.





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 299 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUÁL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 15 No. 23 y 24 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 361.
- e) Que el "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| - GLORIA CECILIA ARCE: | ✓ PRESIDENTE |
| - MARTHA CECILIA BAHENA ARANGO: | ✓ VICEPRESIDENTE |
| - ANYELA MARCELA GUZMÁN: | ✓ SECRETARIA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL", al señor CARLOS A. ÁNGEL, elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE - PROPIEDAD HORIZONTAL", a la señora LUZ MARINA BERRÍO RICO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.018.783, elegida



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, acción del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de sus hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.
ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Resto Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los preceptos antes fijados o al cumplimiento de la propiedad horizontal.



Armenia 21-6-19
personalmente al Señor Luz Marina Berrio Bico
haber de edad, identificado 25'018.783
concedido de R/ 299 del 12-6-19
para el cual proceden los recursos de



de la diligencia de notificación personal a efectos de lo arts. (5) de la ley 675 de 2001.
Luz Marina Berrio Bico
Sandra M.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" constituida mediante escritura pública 1123 del 04 de julio de 2018, otorgada ante la Notaria segunda del Circuito Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador Provisional del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 29 de abril de 2019, según prueba documental aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" objeto de este registro, se encuentra ubicado en la carrera 19ª No. 71-02, del área urbana del Municipio de Armenia.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, y por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA" constituida mediante escritura pública No. 1123 de julio 04 de 2018, otorgada ante la Notaria segunda del Circuito Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada; quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 880.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del Administrador Provisional del "CONJUNTO CERRADO VILLAS DE LUSITANIA", a la señora MIREYA MOLINA PEREZ, identificada con c.c. No. 24.488.401; elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 29 de abril de 2019, según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean Consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



NIT 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA-PRO-HOSPITAL, POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Directo/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.

Resolución 21-6-19 de 2019

relativa al Señor Mireya Molina Perez

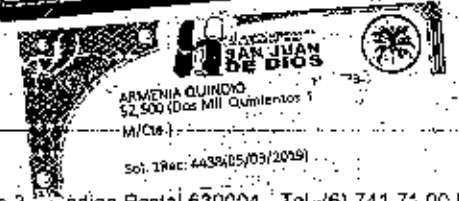
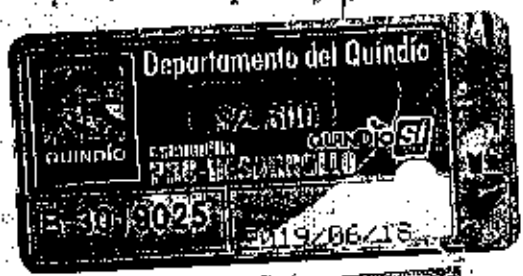
Mayor de edad, identificado 24488401

contenido de R/ 244 del 22-5-19

contra el cual proceden los recursos de recurso de apelación

con la finalidad de notificación por correo electrónico.

ACTIVADO





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO LOS CEDROS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO LOS CEDROS", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LOS CEDROS", objeto de este registro se encuentra en la Calle 13N No. 10 - 150 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 582.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LOS CEDROS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO LOS CEDROS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, asignación de cargos en reunión de consejo de administración, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JUAN JOSE OSORIO BELALCAZAR	PRESIDENTE
Señora	ELIZABETH GALLEGOS GALLEGOS	VICEPRESIDENTE
Señora	MARLE LUZ RODRIGUEZ G.	SECRETARIA
Señor	HELIX CALDERON SABOGAL	VOCAL
Señor	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY HENAO	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO LOS CEDROS", señora RUBIANA ISABEL UJUETA DIAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.905.065 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

³(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico


R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

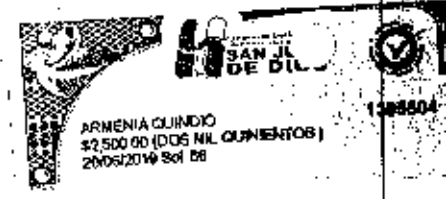
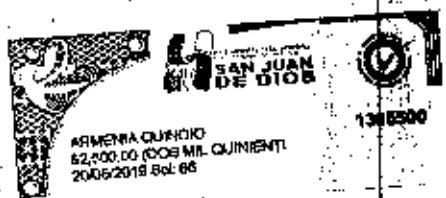
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000041 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000042 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

EXPEDIDO POR: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Contralor DAJ.
C.C. Sandra Milena González Méndez.

21 Junio 2019
Policarmer Cabal Quintero Diego
41.900.065 de Armenia, Q.
El 154 de 30 de Abril del
2019

para el cual proceden los registros de
la información de notificación por correo electrónico (6) de la
notificación.

Amel 13





Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 285 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de enero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de enero de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 30 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 31 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 15 No. 20ª - 04, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 131.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de enero del 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 31 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

- Señor LUIS ADOLFO LASPRILLA BUENO
- Señor DIEGO CIFUENTES VALENCIA
- Señora SANDRA VALENCIA PARRA

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- TESORERA

Suplentes:

- Señora JOSE FERNANDO CASTILLO GALLIGO
- Señor GLORIA ELENA POVEDA GUERRERO
- Señor JESUS ARTURO LOPEZ PINEDA

- SUPLENTE
- SUPLENTE
- SUPLENTE



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017:V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora MELVA PAREJA MORALES ✓
Señor DEOMAR NARVAEZ GOMEZ ✓
Señor ALIRIO MORALES SABOGAL ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", señor MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA identificado con cedula de ciudadanía No. 89.003.421, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO TORRE COLPATRIA", señor CARLOS ALBERTO BERMUDEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.465.379, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 31 de enero del 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

LA COPIA SE ADHIERE SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0100841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA DE LOS SERVICIOS DE PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Personalmente al Señor

[Signature]
Carlos Alberto Bermudez Lopez
4465379

Mayor de edad, identificado

R/ 285 del 29-5-19

Contenido de

Indica si cual proceden los recursos de

NOTA DE ACTAS: Las decisiones de la asamblea se harán cumplir en sus términos por el presidente y el secretario de la misma, en sus casos se hará cumplir si correspondiere o por el administrador, el representante legal o el representante de los miembros, su notable presencia, en respectivo momento, y los votos emitidos en cada caso.

El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

[Signature]
Debbie Duque Burgos

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Departamento Administrativo Jurídico
Carrera 17 No. 16-00, Armenia - Quindío - Edificio 3 - Código Postal 630004 - Tel: (61) 741 71 00 Ext. 305-306
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co





Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CLÍNICA EL PRADO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO CLÍNICA EL PRADO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO CLÍNICA EL PRADO", objeto de este registro, se encuentra entre las carreras 12 y 13 No 12-70 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 523.
- d) Que el "EDIFICIO CLÍNICA EL PRADO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del consejo de administración del "EDIFICIO CLÍNICA EL PRADO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- ANDRÉS BARRIOS PÁEZ: PRESIDENTE
- FREDY WILSON BARRERA FRANCO: VICEPRESIDENTE
- JOSÉ FERNANDO CASTRILLÓN SÁNCHEZ: TESORERO
- EDILBERTO BONILLA BUITRAGO: FISCAL
- LILIANA SALAZAR SALAZAR: VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO CLÍNICA EL PRADO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, al señor LUIS HERNÁN VILLEGAS VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.430.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En las actas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre y cantidad de los asistentes, su calidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acto debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acto a quien se lo solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al funcionamiento de la propiedad horizontal...



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Directora (e)Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ES TAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ.

Fecha: 10-6-19
reconocimiento al Señor Mario Valles Salazar
número de edad, identificado 7539255
y contenido de Art 252 del 22-5-19

ante el juez proceden los recursos lo
de la identificación personal de Mario Valles Salazar
IDENTIFICADO

Paula Andrea Huertas Arcila





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 110 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA PLAZUELA" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO LA PLAZUELA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LA PLAZUELA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 13 No.19 – 33 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.171.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LA PLAZUELA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA PLAZUELA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, distribución de cargos, realizada el día 26 de marzo de 2019, en reunión de consejo de administración según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	HECTOR BERRIO MUÑOZ	✓ PRESIDENTE
Señor	CARLOS ARTURO ARBELAEZ MUÑOZ	✓ VICEPRESIDENTE
Señor	VLADIMIR MAURICIO VELEZ	✓ FISCAL
Señor	JOSE HERLEY LOZANO LOPEZ	✓ TESORERO
Señora	ALBA LUCIA ACERO C	✓ VOCAL

Suplentes:

Señora	LINA MARIA MORALES F.	✓
Señora	JORGE MORA V.	✓
Señora	MARTHA LUCIA FLOREZ T.	✓
Señora	CARLOS ALBERTO CHAMAT D.	✓
Señor	INES PEMBERTHY DE R	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO LA PLAZUELA", señor GILBERTO DAVILA MATEUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.779.433 elegido en reunión de asamblea de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SG1-032
01/11/2017 V2

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000042 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

En copia: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO conciliador DAA
Asesor: Sandra Milena González Hernández

Armenia 5-6-19

Personalmente al Señor Luis Elide Orozco Ocaño
mayor de edad, identificado 41898048
concedido de R/ 110 del 10-4-19

contra el cual proceden los recursos de

de nulidad de pleno derecho y de nulidad de efectos
de la sentencia de nulidad personal e directa de la sentencia de nulidad de efectos
de nulidad de efectos
del Sr. Orozco Ocaño

(...) **ARTICULO 47.1.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, el día de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

(...) **ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nº: 89C00464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PABESA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el 29 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO PABESA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PABESA", objeto de este registro se encuentra en Calle 22 No. 15 -37 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 469.
- Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PABESA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PABESA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 1 de abril de 2019, en reunión de consejo de administración, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	ANA CÉCILIA CAGUA CASTELLANOS	PRESIDENTE
Señora	LUZ DELILY ROJAS VALBUENA	TESORERA
Señor	FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO PABESA", señora LINA MARIA RESTREPO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.963.181 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹ (...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votas emitidas en cada caso.

² La copia del acta debidamente suscrito será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

³ **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890003464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

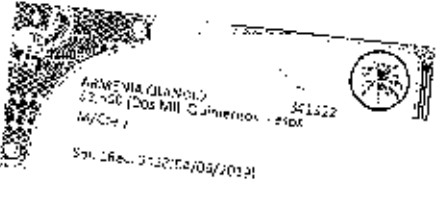
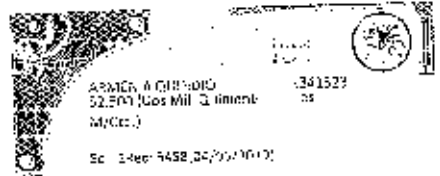
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 1010/041 OFL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0009642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto y Elaboró: LUIS ERNESTO SIENNA QUINTERO contrato DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez

2019/05/23
Se notifica al Señor Luis Ernesto Sienna Quintero
con el fin de que comparezca a las oficinas de este departamento
para el trámite de identificación y/o actualización de la misma
dentro del término de 21 días hábiles a partir de la fecha de la presente
notificación.
Se notifica a la Señora Sandra Milena González Narváez
para que comparezca a las oficinas de este departamento
dentro del término de 21 días hábiles a partir de la fecha de la presente
notificación.





Nº: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 10 No 11N - 05, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 717.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	CESAR AUGUSTO ALARCON VALENCIA	PRESIDENTE
Señora	EMILY ACUÑA GIRALDO	SECRETARIA
Señor	MAURICIO SAAVEDRA BERNAL	TESORERO
Señor	JUAN CARLOS GUTIERREZ ARAUJO	VOCAL
Señor	ANDRES ESTRADA ESCOBAR	VOCAL



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SG1-032
C1/11/2017 V2

Suplentes:

Señora	OLGA CECILIA GIRALDO ECHEVERRY	SUPLENTE PRESIDENTE	/ / /
Señor	LUIS ALBERTO BAUS CASTRO	SUPLENTE TESORERO	/ / /
Señora	CONSTANZA NAVAS GUERRERO	SUPLENTE SECRETARIA	/ / /
Señora	ADRIANA CADENA MUÑOZ	SUPLENTE VOCAL	/ / /
Señor	JUAN FLOREZ MUÑOZ	SUPLENTE VOCAL	/ / /

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARTHA LUCIA TOBON VILLEGAS	/ /
Señora	MARCELA ORTEGA	/ /
Señora	MARIANA PADILLA DIAZ	/ /

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", señor NECTY MAYELLY FLORIAN, identificado con tarjeta profesional No.163358 - T, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", señor JOSE LUIS MOSQUERA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No.10.540.125, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. En Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil noventa y nueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12-619

[Firma]
DEBBIE DUQUE BURGOS
 Directora Departamento Administrativo Jurídico
 10540125
 12/239 del 28

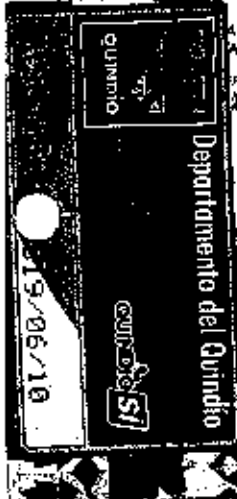
COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

FRANCO SIERRA QUINTERO, Cívica 2014, Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia, Colombia. Teléfono: 310 400 0000. Correo Electrónico: franco.sierra@armenia.gov.co

En el procedimiento de los recursos de amparo y de habeas corpus, el juez de primera instancia debe emitir su decisión en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la demanda.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se hacen constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse si se acordó o entró en vigor la convocatoria, el orden del día, el número y el contenido de las resoluciones adoptadas y la asistencia de los miembros de la asamblea.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador o el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 19 No. 22 N-124 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 778.
- e) Que el "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| - WILSON EDUARDO OLARTE VALENCIA: | PRESIDENTE |
| - YOBANY SUÁREZ PEÑA: | VICEPRESIDENTE |
| - JORGE MARIO BOLÍVAR TOVAR: | TESORERO |
| - MAGDA MARA PANTOJA: | VOCAL 1 |
| - JUAN MANUEL CORTÉS ISAZA: | VOCAL 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- LUISA FERNANDA ZULUAGA
- CARLOS ROA GARCIA
- ANA MILENA HERNÁNDEZ
- HUGO TORO
- DIEGO SARMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA ETAPA I Y ETAPA II" al señor JOSÉ LUIS MOSQUERA MORENO elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de abril de 2019 según prueba documental aportada.



Nit. 890000464-3

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

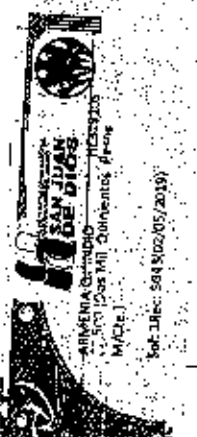
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ. *ca*
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y edad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo sueldo, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será puesta a disposición de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo contrario de los actas. El administrador deberá conservar copia del acta o quien se la sube.
ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Banco Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se agoten a las prescripciones legales y el reglamento de la propiedad horizontal.



Expedida el 12-6-19
Expedida en el Centro
Mayor de edad *Jose Luis Mosquera Moreno*
Consentido de *1054/025*
R/ 265 del 27-5-19



En la presente identificación
Firma autografiada,
AUTENTICADO
Sandra M. González





Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CALLE DE JUNIN", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que el "EDIFICIO CALLE DE JUNIN", objeto de este registro, se encuentra en la calle 13 entre carreras 15 Y 16 Nos. 15-36/38 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 037.
- c) Que el "EDIFICIO CALLE DE JUNIN", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CALLE DE JUNIN", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, a la señora MARTHA PATRICIA MONTOYA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.350.

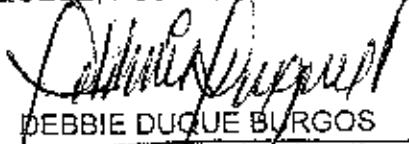
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
 Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arles. Contratista DAJ. 

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, cuando no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá conservar copia del acta a quien se lo solicite.

Y...ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales u al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA" elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 23ª N No.14 - 24, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.183.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CESAR AUGUSTO BELTRAN BOCANEGRA	PRESIDENTE	✓
Señor	CAMILO ANDRES GUTIERREZ PEDRAZA	SECRETARIO	✓
Señor	IVAN DARIO MURILLO SANCHEZ	VOCAL	✓
Señor	FRANCISCO JAVIER RENDON	VOCAL	✓
Señora	MARIA LESBIA GRANADA GRANADA	VOCAL	✓
Señor	ALVARO NEL ESCRUCERIA	VOCAL	✓
Señora	LIGIA CARDONA GUTIERREZ	VOCAL	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890003464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Señora MARTHA JARAMILLO MURILLO
Señora ROSALBA PRIETO GOMEZ
Señor EDGAR GIRALDO HERRERA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA" señora NECTY MAYELLY FLORIAN, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", señor JOSE LUIS MOSQUERA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No.10.540.125, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE FEBRERO DE 2011) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ES ERNESTO SIERRA QUINTERO, Concejala DAJ
Luz Elena González Nordeaz

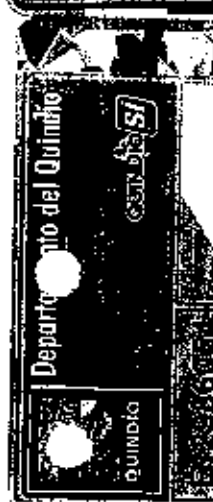
Resolución 12-6-19
Particularización al Señor Jose Luis Mosquera Moreno
Mayor de edad, identificado 10540125
concedido de R/ 312 del 6-6-19

En el cual proceden los recursos de

ACTAS: Las actas de la asamblea se leen y se firman en su totalidad por el presidente y el secretario de la misma, en los casos en que se indique al contrario en la forma de la presente. Orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su número y edad y su respectivo representante, y los votos emitidos en cada caso.

La diferencia de notificación por correo electrónico se demuestra la fecha de la copia o de los votos. El notificación se hará en la copia.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes inmuebles, pueden impugnar las decisiones de la asamblea según lo establecido en las leyes y reglamentos de la respectiva comunidad.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 268 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BALMORAL" elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO BALMORAL" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que el "EDIFICIO BALMORAL" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 14 No. 11A-45 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 229.
- Que el "EDIFICIO BALMORAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BALMORAL" elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada el cual queda conformado de la siguiente manera:

- ALBA LILIANA OSORIO CUESTA
- LUIS ANTONIO OSORIO PAMPLONA
- WILLIAM GONZÁLEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora del "EDIFICIO BALMORAL" a la señora LILIAN ALZATE OSSA identificada con cedula de ciudadanía N°. 25.016.007, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre, calidad de los asistentes, su calidad privada y su respectivo coeficiente, y las votaciones en cada caso.

Las copias del acta debidamente suscrita serán prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los datos. El administrador deberá conservar copia del acta a cargo de su archivo.

² **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** La administración, el tenedor de feudo y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los preceptos legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

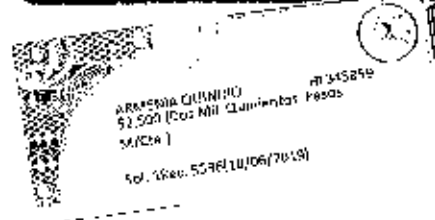
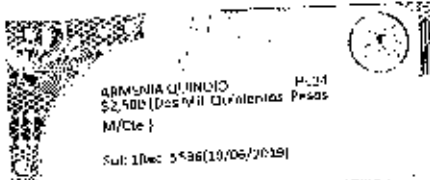
Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

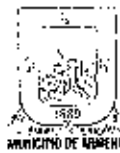
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

10-6-19
Liliana Lizette Osorio
25016007
27-5-19
Liliana Lizette Osorio
Florencia H.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL" objeto de este registro se encuentra en la carrera 11 No. 9N - 01 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 628.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor FRANCISCO MONTOYA
- Señor LUIS ALEJANDRO SARMIENTO
- Señor OMAR CARDONA
- Señor JAIRO ARLEY MARTINEZ
- Señor OSCAR RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor CARLOS ANDRES ARIAS RIOS
- Señora LILIAN MARULANDA
- Señora TATIANA SANZ



Nit: 890003464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

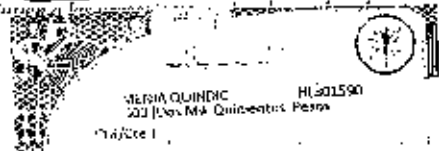
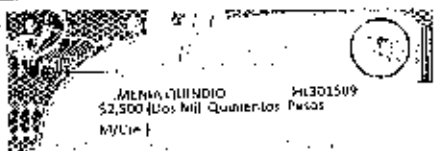
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Contraloría D.A.J.
Revisó: Sandra Arias González, Nariño

10-6-19
Armando Rodríguez Cortez
41889835
21/197 (1) 9-5-19
Notificado
Luis Sierra
Armas



retario de la misma, en las
l de los asistentes, su unidad
salsedad de la compra o de las
privados, podrán inmensar sus
propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 195 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SURAMERICANA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el 26 de febrero del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO SURAMERICANA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SURAMERICANA", objeto de este registro se encuentra en Calle 19 No. 14 - 17 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.127.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SURAMERICANA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SURAMERICANA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	FEDERICO ZAPATA URIBE
Señora	MARIA TERESA MUÑOZ MURILLO
Señora	MARIA PATRICIA VACAREZ MONTOYA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO SURAMERICANA", señora MARIA LUCIA JARAMILLO NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.903.232 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de febrero del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

³(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADMITIRÁ Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000831 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000832 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto y Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista P.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

10-6-19

Atención: *Alcaldía*

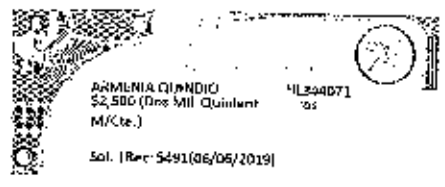
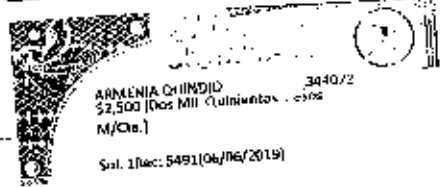
Mayor de edad, identificado con C.C. *41187838*

Identificado con R.C. *145* del *9-5-19*

En la ciudad de Armenia, Quindío, a los *10* días del mes de *Junio* del año *2019*.

NOTIFICADO

[Firma]





Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO PRAGA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO PRAGA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDOMINIO PRAGA", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO PRAGA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No. 23 - 44 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 107.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO PRAGA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO PRAGA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	STELA ANGEL MEJIA ANGEL	✓
Señor	ALEXANDER CORTES RIOS	✓
Señora	BEATRIZ ELENA BENITEZ	✓
Señora	GLORIA CRISTINA ZULUAGA	✓
Señor	OBDULIO GUTIERREZ RUIZ	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO PRAGA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CARLOS OSWALDO GARCIA FAJARDO	✓
Señor	JAIRO BERNAL	✓
Señora	MARTHA ALZATE	✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDOMINIO PRAGA", señora MARTHA ELVIRA CARDENAS, identificado con tarjeta profesional No. 72737 - T elegida en asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE AÑADE LA ESTAMPILLA PROFESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Excmo. Sr. LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Contralor D.A.J.
Excmo. Sr. Sergio Muñoz Guzmán Marada

10-6-19
Cédulas de Identificación
41889833

12/12/2017 2-8-19

Se notifica a los señores:

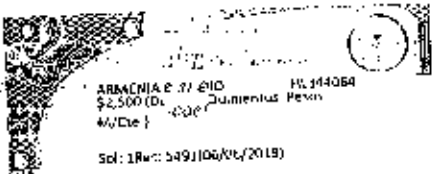
Se adjunta a la presente resolución copia de los documentos que se encuentran en el expediente.

Se adjunta a la presente resolución copia de los documentos que se encuentran en el expediente.

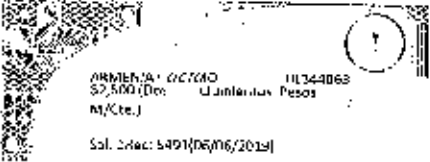
Se adjunta a la presente resolución copia de los documentos que se encuentran en el expediente.

Se adjunta a la presente resolución copia de los documentos que se encuentran en el expediente.

Se adjunta a la presente resolución copia de los documentos que se encuentran en el expediente.



blea. de que cada



el secretario de la misma, en fax calidad de los asistentes, su unidad

file de los recibos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las

La decisi



ministra e ajustar



vs. podrán mejorar las las horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nº. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL OLIVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL OLIVAR", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL OLIVAR", objeto de este registro se encuentra en la Calle 5N No. 18ª - 10 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 538.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL OLIVAR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL OLIVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JORGE HERNAN ARCILA	✓
Señor	JAVIER NARVAEZ	✓
Señor	GERARDO NOSSA	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO ALTOS DEL OLIVAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	BLANCA NELLY PATIÑO	✓
Señora	LUZ MARINA NARANJO	✓
Señora	MERY ARISTIZABAL	✓

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹ () **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

² () **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

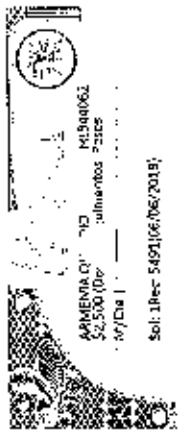
Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 6006841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0960812 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO *[Signature]*
Revisó: Sandra Milena González Navarrete

Fecha: 10.6.19
Personalmente al Señor *Luis Ernesto Sierra Quintero*
Cédula de Identificación: *211529835*
Contenido de: *2/000 256 del 23.5.19*

[Handwritten notes and signatures]





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 308 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO EDIFICIO AMERICA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDOMINIO EDIFICIO AMERICA", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO EDIFICIO AMERICA", objeto de este registro se encuentra en la carrera 29 No. 21 - 58 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 170.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO EDIFICIO AMERICA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO EDIFICIO AMERICA", señor ANTONIO JOSE DUQUE OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.556.207 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDOMINIO EDIFICIO AMERICA", señora DIANA MARIA OCAMPO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.931.603 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

²La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

³(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaborado por: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRATISTA D.A.L. No. 145
Revisado por: Sandra Patricia Guzmán Hernández

11 Junio de 2019

Se notifica al Señor Antonio José Duque Orozco

Identificado con el número de cédula 7.556.207 de Armenia, Q.

Resolución de R/ 308 del 5 de junio del 2019

En la cual proceden los recursos de recurso de amparo

de recurso de amparo

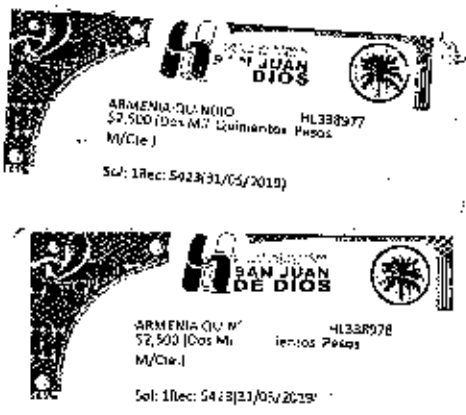
de las que se podrá hacer uso de los recursos de amparo

de la diligencia de notificación personal dentro de los 5 días hábiles

de esta notificación.

NOTIFICADO

John Fred Alvarado





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 276 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LAS CEIBAS", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 15 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO LAS CEIBAS", elegida en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 15 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de revisora fiscal del "EDIFICIO LAS CEIBAS", elegido en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 15 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de administradora del "EDIFICIO LAS CEIBAS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LAS CEIBAS", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 con Calle 12 No. 11 - 76 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 290.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LAS CEIBAS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LAS CEIBAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de mayo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LUCIA SALAZAR TORO	PRESIDENTE
Señora	MARIA TERESA MENDOZA SALDAÑA	VICEPRESIDENTE
Señora	CLAUDIA ARIAS RAMIREZ	SECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO LAS CEIBAS", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	AIDE GIL PEREZ
Señora	MARTHA DUFAY RODRIGUEZ G.
Señora	LUCY URIBE PALACIO



NIT: B90000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO LAS CEIBAS", señora LUZ FANNY PRIETO CORREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.891.100 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LAS CEIBAS", señora MARGARITA TOBON GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.886.423 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000942 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO controlista D.A.J.
Eduardo Milena González Narváez

SAN JUAN DE LOS RIOS
ARMENIA - QUINDÍO
\$2.500 (Dos Mil Quinientos P.
M/Cte.)

Fecha: 11-6-19
Personalmente al Señor Margarita Tobon Gallego
mayor de edad, identificado 41886423
y sustanciado de R/ 276 del 27-5-19

Para el cual proceder los remites de

ARTÍCULO 47. ACTAS: Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, las cuales deberán incluir el tipo de asamblea o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, el número de los asistentes, la agenda y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES: La administradora, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

[Handwritten Signature]
Lucrecia





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN 317 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del Consejo de Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", elegido en reunión de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios en segunda convocatoria de fecha 25 de abril de 2019, así como de la distribución de sus cargos ocurrido esto último en reunión de dicho estamento celebrada el día 30 del mismo mes y año. Lo anterior según consta en las correspondientes actas debidamente aportadas.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del Comité de Convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", elegido en reunión de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios en segunda convocatoria de fecha 25 de abril de 2019. Lo anterior según consta en el acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del Administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", elegido en reunión de Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2019, lo anterior según consta en acta debidamente aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 30 No. 43 - 20 del área urbana del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 357.
- e) Que la Propiedad Horizontal "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", ha cumplido parcialmente con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Consejo de Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", elegido en reunión de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios en segunda convocatoria de fecha 25 de abril de 2019, el cual quedó conformado de la siguiente manera según la distribución de cargos efectuada al interior de dicho estamento en sesión ocurrida el día 30 del mismo mes y año, así:

CLAUDIA LORENA ZULUAGA – PRESIDENTE
HUGO FERNEY CHAVARRÍA BARRETO – VICEPRESIDENTE
LOLA BUITRAGO DEL CORRAL – TEOSRERA
LUIS FERNANDO SEGURA – SECRETARIO
MARÍA ROSMIRA ARIAS BAQUERO – FISCAL

Todo lo anterior según actas debidamente aportadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del Comité de Convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAÍ", elegido en reunión de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios en segunda convocatoria de fecha 25 de abril de 2019, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

MARÍA JOSÉ GASCA
MARÍA GLADYS RAMÍREZ
MATILDE AVENDAÑO

Todo lo anterior según acta debidamente aportada.



NIT. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN 317 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del señor ALIRIO CASTRO MINA con CC 7.537.093 como Administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SINAI", según fuera así designado por el Consejo de Administración en sesión del 22 de mayo de 2019, tal y como consta en acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceda recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5 000 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5 000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).
Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez - Contratista DAJ



Señor Alirio Castro Mina
C.C. 7.537.093
Identificado con la resolución 317 del 6-6-19

Se notifica a usted el presente acto administrativo el día 7 de junio del año 2019.

En fe de lo cual se expide el presente acto administrativo en la ciudad de Armenia, Quindío, a los 06 días del mes de junio del año 2019.

Notificado y firmado por Sandra Milena González Narváez y Jhon Alexander Sanabria Jaramillo.

ARTÍCULO 47: AGENTES: Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las que se indique si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su unidad, el coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las firmas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES: El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 289 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 1 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 1 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registró se encuentra ubicada en la Calle 23 No. 13 – 10/18/20, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 251.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 1 de abril de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor MARTHA ISABEL BUITRAGO
 Señora MARIA PAOLA UPEGUI G.
 Señora JULIAN VALENCIA R.

PRESIDENTE ✓
 SECRETARIA ✓
 VOCAL ✓

Suplentes:

Señora RICARDO BUENDIA ✓
 Señor DENNIS JANET GONZALEZ ✓
 Señor JOSE MARIA BUENDIA ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO PONTEVEDRA - PROPIEDAD HORIZONTAL" señora LUZ MARINA MUÑOZ MURILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.892.148, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 1 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO PONTEVEDRA - PROPIEDAD HORIZONTAL" señora OLGA LUCIA VARGAS ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.777.374 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROGRESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

ERNESTO SIERRA OLIVERO, Contralor DAI

7-6-19

Notificación al Señor Olga Lucia Vargas Ortiz

Identificación de edad, identificación 40777374

Identificación de R/ 289 del 30-5-19

En el cual proceden los registros de...

[Handwritten Signature]
Seudonia

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. El secretario deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, la fecha, el día, número y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las otras circunstancias en cada caso.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la asamblea cuando éstas violen la ley o los estatutos, los reglamentos o el reglamento de la propiedad horizontal.



ARMENIA-QUINDIO
52, Calle 100 No. 100
Municipalidad de Armenia

ARMENIA-QUINDIO
52, Calle 100 No. 100
Municipalidad de Armenia



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA" objeto de este registro se encuentra en Kilometro 1 Vía el Caimo del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 712.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	GLORIA STELLA VASQUEZ
Señora	CARLOS ALBERTO BORRERO
Señora	BEATRIZ SATIZABAL
Señora	LUZ STELLA LOPEZ
Señor	OSCAR ANTONIO ARANGO

PRESIDENTE
SECRETARIO

Suplentes:

Señor	HENRY GONZALEZ
Señora	LIBARDO ROLDAN
Señora	CATALINA ARANGO
Señora	SOLITA LOZANO
Señor	ALBERTO DOMINGUEZ



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", señora EVA LUCIA BURITICA elegida en reunión de asamblea de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 8, "La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal".

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio SENIOR'S CLUB ARMENIA PRIMERA ETAPA", señora YAQUELINE NIETO ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.375.858 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico



NOTA EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROGRESARROJO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE 2019) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

El suscrito LUIS J. NIETO SIERRA QUINTERO CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en calidad de representante legal de la entidad, en uso de sus facultades, autoriza a la señora YAQUELINE NIETO ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.375.858, para que represente a la entidad en el trámite de inscripción de la escritura de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Fecha: 26-19

Nombre completo de la persona: Yaqueline Nieto Arbelaez

Número de cedula identificada: 52375858

Domicilio de: R/ 281 del 28-5-19



ARTÍCULO 49 IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajuste a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

Lucrecia M...



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGJ-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio CASA DE CAMPO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDominio CASA DE CAMPO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDominio CASA DE CAMPO", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 26 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONDominio CASA DE CAMPO", objeto de este registro, se encuentra en la calle 23 A Norte No. 19-47 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 781.
- e) Que el "CONDominio CASA DE CAMPO" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del consejo de administración del "CONDominio CASA DE CAMPO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| - JAIME GONZÁLEZ PULIDO: | PRESIDENTE ✓ |
| - JOSÉ FERNANDO MONTES: | TESORERO ✓ |
| - EDWARD FONSECA ACOSTA: | SECRETARIO ✓ |
| - DIEGO SALAZAR GIRALDO: | SUPLENTE DE PRESIDENTE ✓ |
| - PABLO VELÁSQUEZ MEJÍA: | SUPLENTE DE TESORERO ✓ |
| - JAIME BERNAL LONDOÑO: | SUPLENTE DE SECRETARIO ✓ |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del comité de convivencia del "CONDominio CASA DE CAMPO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- CAROLINA SALAZAR ARIAS ✓
- BEATRIZ C. SERRANO ✓
- JAIME EDUARDO VELÁSQUEZ M. ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONDominio CASA DE CAMPO", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 26 de abril de 2019 según prueba documental aportada a la señora MARIELA GALLÓN RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.327.692 de Caicedonia Valle.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Dada en Armenia Quindío el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000,00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000,00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 47. ACUERDOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actos formales por el presidente o el secretario de la misma, en los cuales deberá constar, además de la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente de voto.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El interesado podrá impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando éstas afecten sus derechos o intereses legítimos, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución impugnada.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El interesado podrá impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando éstas afecten sus derechos o intereses legítimos, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución impugnada.

10-6-19

Notifícase al Señor Mariela Gallón Restrepo

Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.327.692

Contenido de R/ 241 del 20-5-19

En el cual proceden los recursos de recurso de amparo

En el día 20 de mayo de 2019

En el lugar de Armenia

En presencia de la asamblea de propietarios

En el día 20 de mayo de 2019

En el lugar de Armenia

En presencia de la asamblea de propietarios

En el día 20 de mayo de 2019

En el lugar de Armenia

En presencia de la asamblea de propietarios





MUNICIPIO DE ARMENIA
N.º. 83000454-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 221 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 4, BLOQUES A1, A2, B3, B4 Y B5", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 4, BLOQUES A1, A2, B3, B4 Y B5", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 4, BLOQUES A1, A2, B3, B4 Y B5", objeto de este registro se encuentra en la Calle 49B No. 28 - 80/90 (Bloque A2, B4 Y B5) Calle 49A No. 28 - 91/81/71 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 286.
- Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 4, BLOQUES A1, A2, B3, B4 Y B5", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 4, BLOQUES A1, A2, B3, B4 Y B5", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 11 de abril, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ORLANDO PEDROZA ARIAS	✓ PRESIDENTE
Señora	FLOR MARIA BERNAL BAQUERO	✓ TESORERA
Señora	ANA LUCIA GONZALEZ PINZON	✓ SECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora de la "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 4, BLOQUES A1, A2, B3, B4 Y B5", señora CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ ADAZGON, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.959.115 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹ ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.



NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

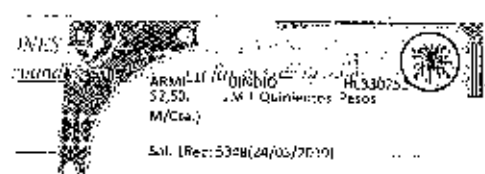
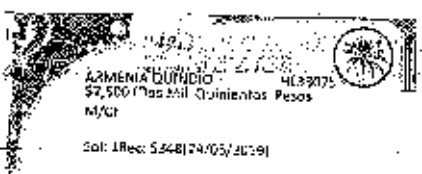
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESARROJO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000084) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0006842 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018)

Expediente: LUIS ERNESTO SÁNCHEZ QUINTERO contratista SAJ.
Asesor: Sandra Milena Guzmán Méndez.

Recibido 16-6-19
Sucesivamente al Señor: Esteban Valencia Rodríguez Cedeño
por su cédula de identificación 41959115
y expedido de 21/221 del 16-5-19
para el cual proceden los recursos de
casación y de apelación.
En fe de lo anterior, se expide la presente resolución.
Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).
Declarada en firme.
Firma: Debbie Duque Burgos



...os de bienes privados, podrán ejercer los
...tamiento de la propiedad horizontal...



N.L. 890000451-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 Y D5", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 Y D5", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 Y D5", objeto de este registro se encuentra en la Calle 49A No. 28 - 94/72/60 (Bloques C2 Y C4) Calle 49 No. 28 - 91/81 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 286A.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 Y D5", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 Y D5", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 12 de abril, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	VICTOR HUGO MONTES BERMUDEZ	PRESIDENTE
Señora	DOLMA YOLANDA GARCIA GARCIA	TESORERA
Señor	GERMAN CANO CALVO	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora de la "URBANIZACION LAS SERRANIAS MZ 5, BLOQUES C1, C2, C4, C6, D3 Y D5", señora CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ ADAZGON, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.959.115, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 12 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

1 (.) ARTÍCULO 17. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constaren en ella. Quedará a su disposición la fealdad de la copia a de los actos. El administrador deberá conservar copia del acta a quien se le solicite.



Nº: 89000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

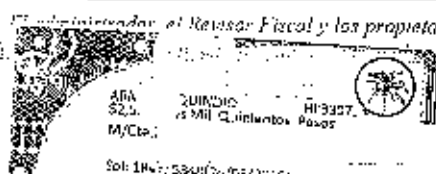
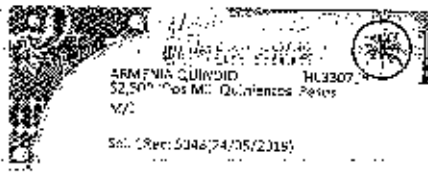
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 6.000 (DECRETO 0003841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 6.000 (DECRETO 0000967 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Notario: Jairo Ernesto Sierra Quintero Asistente UAJ
C.C. 3.134.646-4 Facora Joffre Gonzalez Narváez

10-6-19
Armando Ernesto Rodríguez Cidargón
41939115
2/22 del 16-5-19

Armando Ernesto Rodríguez Cidargón
Armando





MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000164-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 275 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE ALICANTE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE ALICANTE PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro se encuentra en la Carrera 11 No. 12N - 80 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 294.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE ALICANTE PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE ALICANTE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019 según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	RUBEN DARIO VELEZ	✓
Señor	JESUS CAMPILLO	✓
Señora	ANA LUCIA GIRALDO V.	✓
Señora	LUZ HELENA CORREA J.	✓
Señor	JOSE ORLANDO ARISTIZABAL G.	✓

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

¹ (...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita servirá prueba suficiente de los hechos que surgen en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

² (...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPALIDAD DE ARMENIA

Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SCI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

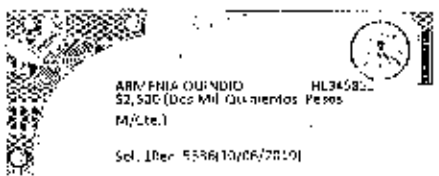
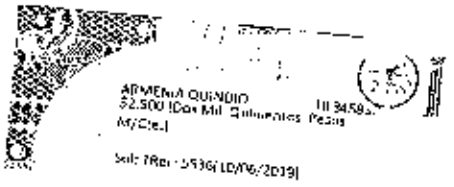
NOTA: EN LA COPIA SE ADIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-FINANCIAMIENTO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2015) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0006442 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2010)

Redactor: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Coordinador (I.A.)
Revisor: Susela Milena González Navez

[Handwritten:] 10.6.19
[Handwritten:] Excmo. Sr. Gobernador Salazar
[Handwritten:] 29.483.379
 Expediente de contratación, licitado
 y adjudicado de *[Handwritten:]* 2019/05/29

Quindío, a los 27 días del mes de mayo del año 2019

[Handwritten:] Susela Milena González Navez
[Handwritten:] Asistente Social





NIT: 890000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTERREY", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019, según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO MONTERREY", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019, según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MONTERREY", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019, según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MONTERREY", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 27 de marzo de 2019, según prueba documental aportada.
- e) Que el "EDIFICIO MONTERREY", objeto de este registro, se encuentra en la calle 15 No. 13-55 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 308.
- f) Que el "EDIFICIO MONTERREY", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MONTERREY", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado y distribuido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|------------|
| - CARMEN YOLANDA WITTSACK: | PRESIDENTE |
| - NOHORA VALLEJO DE RAMÍREZ: | TESORERA |
| - CLARENA CARMONA MENDIETA: | FISCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO MONTERREY", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada a la señora GLORIA ELENA VILLEGAS V.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MONTERREY", elegido mediante asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019, según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:



Nº 890302464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

- DARIO HERNÁN CASTAÑO ✓
- ROSALBA CANO DE OCAMPO ✓
- MARIELA JARAMILLO R. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MONTERREY", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada a la señora LUZ ELIDA OROZCO OCAMPO.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día diez (10) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
DEBBIE DÍAZ BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico



NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000,00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000,00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias Contralista DAJ.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá anotarse el orden y el contenido de los asuntos que se trataron, el día, hora y lugar de la reunión, la asistencia de los miembros, la agenda, el orden del día, el resultado de los debates, la votación y el resultado de las decisiones. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea y se expedirán en un ejemplar que quedará en el archivo de la asamblea. La copia del acta deberá ser enviada a los miembros de la asamblea y a los interesados en el asunto que se trató. La copia del acta deberá ser enviada a los miembros de la asamblea y a los interesados en el asunto que se trató.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. Las decisiones de la asamblea podrán ser impugnadas por los miembros de la asamblea o por los interesados en el asunto que se trató. La impugnación deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la decisión que se impugna. La impugnación deberá ser presentada en un escrito que contenga los fundamentos de la impugnación y se acompañará a la impugnación una copia del acta que se impugna. La impugnación deberá ser presentada en un escrito que contenga los fundamentos de la impugnación y se acompañará a la impugnación una copia del acta que se impugna.

Identificado con el número de identificación 41898048

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

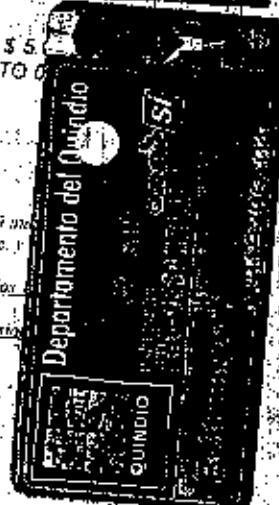
Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019

Resolución de la asamblea de fecha 10 de Abril de 2019





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 293 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE 100" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE 100", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 4N No. 13 – 77, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 776.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE 100", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE 100", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

- Señor CESAR AUGUSTO VARGAS BEDOYA ✓
- Señora LUCERO DIAZ ECHEVERRY ✓
- Señora DIANA MERCEDES GRISALES ✓
- Señora DORIS BERGAÑO ✓
- Señora DISNEYDA HERNANDEZ ✓

Suplentes:

- Señora ARNOBIA VALENCIA ✓
- Señor RODOLFO PEREZ ✓
- Señora CLARA CECILIA BOTERO ✓
- Señor JUAN FARID SANCHEZ ✓
- Señor ALVARO CORDOBA ✓

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

1) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En las actas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, nombre del día, nombre y calidad de los asistentes, su número personal y su respectiva calificación, y los votos emitidos en cada caso.

2) En caso del voto de abstención, según sea el caso, el presidente de la asamblea que compare en ella, o el secretario, o el presidente de la comisión de los actas. El ministro o quien lo sustituya, deberá, en su caso, copia del acta o quien se le solicite.

3) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El representante, el poseedor final y los propietarios de bienes particulares pueden impugnar los actos de la asamblea ordinaria de copropietarios cuando se refieren a las convenciones básicas o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 89000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

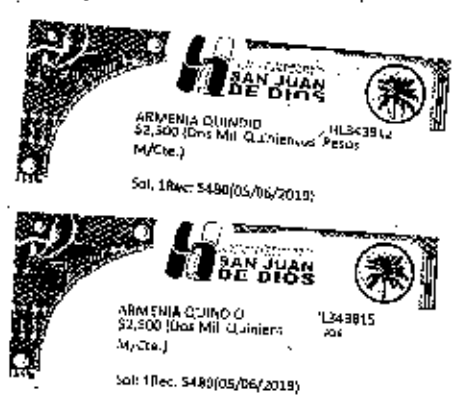
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000012 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Cívica de DAI
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Expedido el día 06 JUNIO de 2019
Notificándose al Señor Isobel Cristina Azorá Azorá
Identificado con 24574-999 de Celera
y expedido el día 31 de Mayo del 2019
R- / 293

Notificación de la presente resolución a la Señora Isobel Cristina Azorá Azorá
Identificada con 24574-999 de Celera
Expedido el día 31 de Mayo del 2019
R- / 293





NIT 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 245 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro se encuentra en la Calle 19N No. 15 - 53 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.838.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor JASON BOLIVAR COLORADO ✓
- Señora BEATRIZ HELENA MEZA ✓
- Señora HELEN VANESSA OVALLE MONTES ✓
- Señora MARICELA POSADA PINO ✓
- Señora NATALIA BERMUDEZ ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora DIANA MARIA CALDERON ✓
- Señora GLORIA QUINTERO BUITRAGO ✓
- Señor DANIEL ALBERTO HOYOS ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Denegar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "TORRE MAKANA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL" señor JUAN DAVID HOLGUIN CAICEDO elegida en reunión de asamblea de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 8, "La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejercen la representación legal y del revisor fiscal".

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESARROÍ O DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

En copia: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contaduría D.A.J.
Rafael Sandoz Miliana González Navarra

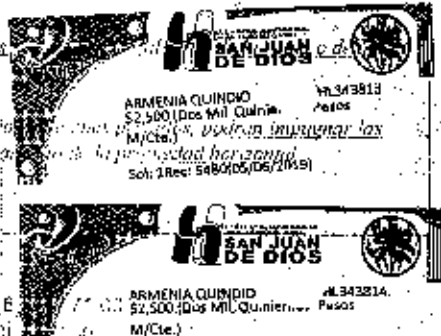
Fecha: 06 - Mayo de 2019
Nombramiento al Señor: Nabel Cristina Acosta Acosta
por de edad, identificando: 24.574.979
en contenido de: R/ 245 del 22 de Mayo del 2019

contra el cual procedan los recursos de

Justificación personal: contra B. J. del 16 de marzo de 2019
Justificación: Nabel Cristina Acosta Acosta

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinario o extraordinario, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva representación y las resoluciones emitidas en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que contiene en ella, mientras no se presente un acto u quien se la solicite.





Nit: 890000464 3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO" objeto de este registro se encuentra en Calle 22N No. 19 - 170 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.410.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 8 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	JULIO VARELA	PRESIDENTE ✓
Señor	JHON JAIRO MORENO	VICEPRESIDENTE ✓
Señora	CAROLINA VELEZ	SECRETARIA
Señora	ALBA LUCIA COSSIO	TESORERA
Señora	AMPARO ANGEL	FISCAL
Señor	DIEGO IZQUIERDO	VOCAL
Señora	LILIA POVEDA	VOCAL
Señora	OLGA LUCIA GALLEG0	VOCAL
Señora	MONICA RESTREPO	VOCAL



Nº 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
31/1/2017 V2

Suplentes:

- Señora LIDA MARIA VILLANUEVA ✓
- Señora PIEDAD CARDONA ✓
- Señora MARTA RESTREPO ✓
- Señora CARLOTA ALZATE MORENO ✓
- Señor JUAN CARLOS MARQUEZ ✓
- Señora LUZ DARY CARVAJAL ✓
- Señora NELLY BUITRAGO DE ZAPATA ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO", señor ALFREDO GUZMAN JARAMILLO, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO", señor JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.458.584, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

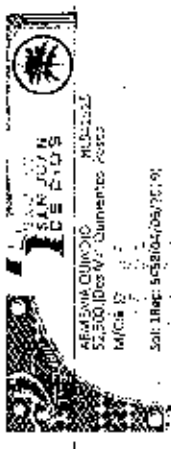
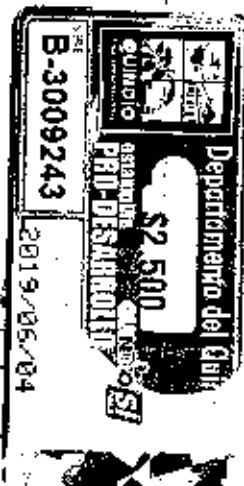
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

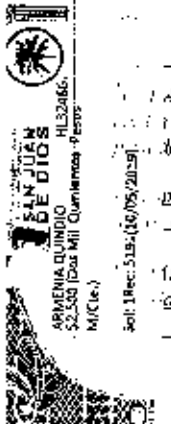
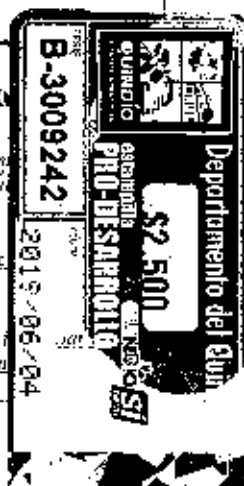
Paula Andrea Huertas Arcila
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico



En la copia se adhieren y sellan la estampa y la estampilla con valor de \$ 5.000 (decreto 2191 de 2018).
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (Decreto 200642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)
Y Elaboró: *LUZ DARY CARVAJAL* (Copia del acta a quien se la solicita)
Sandra Milena González Hurtado

ARTÍCULO 47 ACTAS.- Las deliberaciones de la asamblea se harán constar en comprobante por el presidente y el secretario de la misma y de indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
En la ejecución de las deliberaciones de la asamblea se deberá tener presente que el costo de la impresión de los libros de actas de la asamblea deberá ser cubierto por el propietario que solicita copia del acta a quien se la solicita.
IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.- El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al cumplimiento de la propiedad horizontal.





MUNICIPIO DE ARMENIA
Nº: 690002464-3

R-AM-SG-032
01/17/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 260 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO GIRALDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO GIRALDO", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO GIRALDO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO GIRALDO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 20 No. 12 - 50/60/66 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 418.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO GIRALDO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO GIRALDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ LOMBANA	✓
Señor	GUILLERMO RAMOS BEDOYA	✓
Señor	LUIS HERNANDO RESTREPO ARISTIZABAL	✓
Señora	LUZ STELLA BUENO SALGADO	✓
Señor	ALBERTO ANTONIO OSORIO HOYOS	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO GIRALDO", señor PEDRO LUIS BACA ARICAPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.556.738 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO GIRALDO", señora MARLENI LONDOÑO MARIN, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.470.724 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



No. 850000484 3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

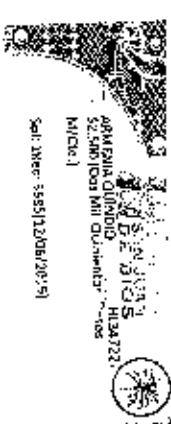
Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADMITE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROHIBIDA POR VALOR DE \$ 5.000 POR UNO (1) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, Y ESTAMPILLA PROHIBIDA POR VALOR DE \$ 5.000 POR UNO (1) DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Elaboró: LUIS FINESTO SIERRA GUINERRO contratista O.A.S.
Firma: Milena González Henao



12.6.19
Notificación al Señor *Marcelo Leonardo...*
Número de identificación *24490924*
y domicilio de *260 del 24-5-19*



Notificación al Señor *Marcelo Leonardo...*
Número de identificación *24490924*
y domicilio de *260 del 24-5-19*



ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando en sus procesos por el presidente y el secretario de la misma, se deban indicar y se mencione a corporaciones, aluden a bienes de terceros o a personas naturales o jurídicas de las asambleas, y su respectiva ejecución, y los casos en los que se aplican.
ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Servicio Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando en su contenido las disposiciones violen el reglamento de la propiedad horizontal...



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 270 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SAN ROQUE", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SAN ROQUE", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO SAN ROQUE" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 17 No. 5N-26 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 120.
- d) Que el "EDIFICIO SAN ROQUE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SAN ROQUE", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JULIAN QUICENO
- MARTHA CECILIA HENAO
- ALBERTO GÓMEZ
- RICARDO JIMÉNEZ
- ARLEY RÍOS MUÑOZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SAN ROQUE", en asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARÍA CRISTINA GÓMEZ
- ALEXANDER FERNÁNDEZ
- GERMAN GÓMEZ

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinario o extraordinario, además la forma de la convocatoria, orden del día, asistencia y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo conflicto, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente inscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, siempre que se demuestre la fidelidad de la copia o de los actas. El administrador deberá conservar copia del acta o quien se la robe.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Excmo. Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propiedad horizontal cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

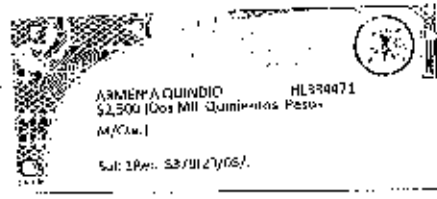
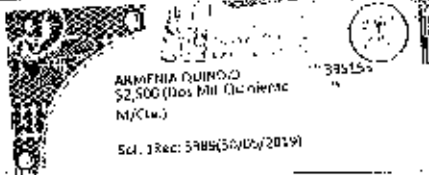
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Añas. Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

[Handwritten notes and signatures]
Fecha: 12.6.19
Revisado por: *[Signature]*
Código: 9938623
Fecha de expedición: 27/05/2019
[Signature]
[Signature]





N.I. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" elegido en asamblea general celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" elegido en asamblea general celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 11 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 17 No. 7 A - 17/21 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 500.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" elegido en asamblea general celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRY
- NÁZLY MOTLAK HENAO
- ANA MÍA ROSO MARTÍNEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" a la señora NANCY GÓMEZ GÓMEZ elegido en asamblea general celebrada el día 26 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO II" a la señora BEATRIZ STELLA GAVIRIA OLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.465.657, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 11 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean

ARTÍCULO 17. ACTAS. Las deliberaciones de la asamblea se harán constar en actas, firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, quórum y validez de las resoluciones, su finalidad, período y su respectiva vigencia, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las firmas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando en su contenido o en su procedimiento se violen las disposiciones de la propiedad horizontal.



Nº: 890000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

~~12~~ Junio 2019
Señor Beatriz Stella Cecilia Olano
C.C. 32.465.657 de Medellín, Ant.
Responsable de 267 del 27 de mayo del
2019

entre el cual proceden los recursos de
\$ de
y la diligencia de notificación personal de 267 del 27 de mayo del
2019.





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 284 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", objeto de este registro, se encuentra en la carrera 16 No. 18ª N -11 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 197.
- d) Que el "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del consejo de administración del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- MAURICIO QUINTERO VALLEJO
- LUZ STELLA LONDOÑO
- YASMID OSORIO PINILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- LETICIA ARIAS
- JAVIER BAENA
- HERNAN PATIÑO

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan

¹ ARTÍCULO 47. Ac. FIS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en un formato por el presidente o el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse el contenido y el resultado de la votación de la asamblea, así como el día, nombre y calidad de los asistentes, su respectiva abstención, y los votos emitidos en cada caso.

Las copias del acto de nombramiento, sus fines, serán enviadas a los miembros que existan en el momento de expedirse la presente, en la forma de la ley, y de las copias, el administrador deberá dar una copia de cada una a cada uno de los mismos.

² ARTÍCULO 49. INCAPACITACIÓN DE LOS ASISTENTES. El administrador, el secretario y el presidente de la asamblea, podrán suspender las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se refieren a las excepciones legales o al registro de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

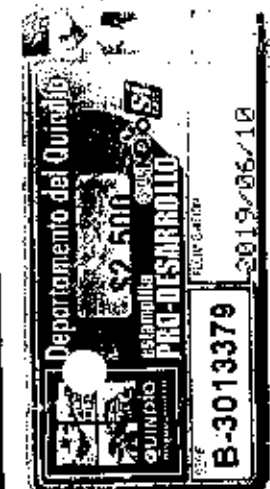
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA. EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ES TAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista D.A.J.
Revisó Sandra Milena Gonzalez Contratista D.A.J.



Recibido 12-6-19
Personalmente al Sr. *Juliana Gonzalez Arias*
papeo de *1004598692*
a *29 del 29-5-19*



[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
07/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO**

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Consejo de Administración del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido, en asamblea general ordinaria de copropietarios, según reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018, con copia de acta debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Revisor Fiscal del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido, en asamblea general ordinaria de copropietarios, según reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018, con copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido, en asamblea general ordinaria de copropietarios, según reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018, con copia de acta debidamente aportada.
- d) Que el "EDIFICIO MAICAO REAL", se encuentra ubicado en la calle 17 con carrera 15 del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 321.
- e) Que el "EDIFICIO MAICAO REAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Consejo de Administración del "EDIFICIO MAICAO REAL", elegido, en asamblea general ordinaria de copropietarios, según reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018, con copia de acta debidamente aportada, el cual quedo conformada por las siguientes personas:

JENNY KARINA PUERTAS CARDONA
CONSUELO OSPINA
JHON FREDY MORALES
DAVID GERARDO VILLANUEVA
MILTON FABIAN HERNANDEZ M.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el registro del Revisor Fiscal del "EDIFICIO MAICAO REAL" a la señora ALEXANDRA BOCANEGRA ARCILA, elegida, en asamblea general ordinaria de copropietarios, según reunión celebrada el día 20 de marzo de 2018, con copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Denegar el registro del administrador del "EDIFICIO MAICAO REAL" "ARTÍCULO 50 ley 675 de 2001. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 2018
HOJA 2

que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el periodo que se prevea en el reglamento de copropiedad

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47[1] y 49[2] de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 4.000 (DECRETO 000688 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 4.000. (DECRETO 000659 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017).
Proyecto/Elaboró: James A. J.
Revisó: Sandra M.G.

12-6-18
Notifícase al Señor *[Signature]*
Número de edad identificado *[Handwritten]*
Expedido en *[Handwritten]*
Fecha de expedición *[Handwritten]*

(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea deberán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá conservar copia de la acta a quien se la notifica.



...es privadas, podrán impugnar los la propiedad

00 Ext. 305-306



NIT: 890030464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN 144 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MAICAO REAL", reelegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2018, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MAICAO REAL", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la carrera 15 calle 17 esquina No. 14-60 del área urbana del municipio y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 321.
- c) Que la Propiedad Horizontal "EDIFICIO MAICAO REAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MAICAO REAL", señora LUCELLA RIVERA MOLANO, identificada con c.c. No. 24.578.709 de Calarcá, reelegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2018, según copia de acta debidamente aportada.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

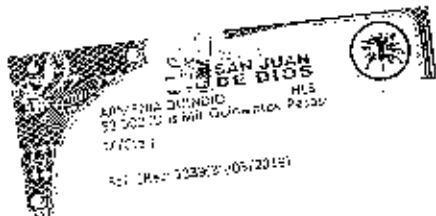
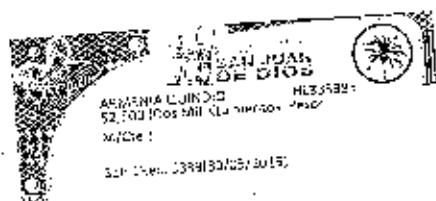

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZÁLEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA CUBA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROCESARROLÓGICA DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 4.800.00 (DECRETO 6008CH DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017) Y ESTAMPILLA PHO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 4.800.00 (DECRETO 6008CH DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017).
Firmado: Luis Lathier D. J.
Aprobó: Sandra M.C.

(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. En los actas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, motivo de convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votas emitidas en cada punto.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Armenia 12-6-19

señaladamente al Señor Lucilla Bruna Nystrom

Mayor de edad, identificado 24.575.200

de atención de R/144 del 20-4-18

para el cual proceder los recursos de

y de

ya

en la diligencia de notificación personal dentro de los días (8) días siguientes

de la notificación

de la diligencia

Lucilla Bruna Nystrom



Nº: 890000464 3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 07 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 16 22N-80 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 224.
- e) Que el "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL: | PRESIDENTE |
| - CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ FERNÁNDEZ: | TESORERO |
| - GERMAN JARAMILLO VELÁSQUEZ: | SECRETARIO |
| - GRACIELA ESTRADA HERNÁNDEZ: | VOCAL 1 |
| - GABRIEL MURILLO CEBALLOS: | VOCAL 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- LUZ MARINA OSPINA VILLA
- JAIME FERNANDO CUENCA CASTRO
- GLORIA CLEMENCIA ÁNGEL GÓMEZ



Nit: 890000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO LA SUIZA II ETAPA", al señor JOSÉ LUIS MOSQUERA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.125, elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 07 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA A PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Contratista D.A.J.

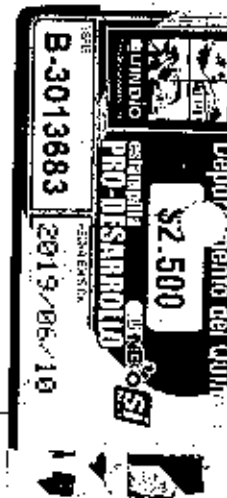
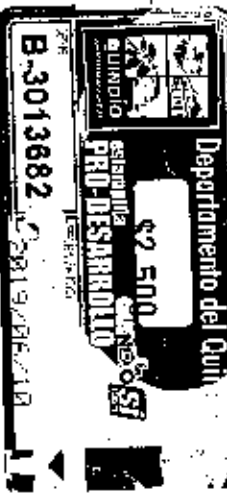
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fechas del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectiva proyección, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acto debidamente suscrito será proveído suficiente de las fechas que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los votos. El administrador deberá conservar copia del acto a quien se lo solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Consejo Civil o los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando se refiera a las disposiciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

12-6-19
Se notifica al Señor José Luis Mosquera Moreno
C.C. No. 10540125
Resolución No. R/382 del 4-6-19

RECIBIDO
10540125





NIL 890000484-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA", objeto de este registro, se encuentra en la carrera 19 No. 22 N-124 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 778.
- e) Que el "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| - WILSON EDUARDO OLARTE VALENCIA: | PRESIDENTE |
| - YOBANY SUÁREZ PEÑA: | VICEPRESIDENTE |
| - JORGE MARIO BOLÍVAR TOVAR: | TESORERO |
| - MAGDA MARA PANTOJA: | VOCAL 1 |
| - JUAN MANUEL CORTÉS ISAZA: | VOCAL 2 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" elegido en asamblea general celebrada el día 27 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- LUISA FERNANDA ZULUAGA
- CARLOS ROA GARCIA
- ANA MILENA HERNÁNDEZ
- HUGO TORO
- DIEGO SARMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA" al señor JOSÉ LUIS MOSQUERA MORENO identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.540.125 elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 16 de abril de 2019 según prueba documental aportada.



Nit 89000464-3

R AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE-BURGOS

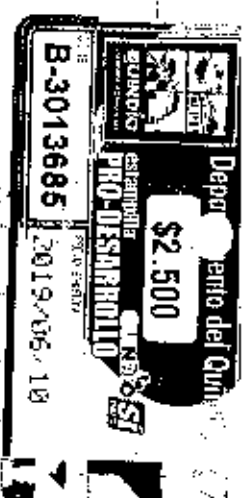
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

ARTÍCULO 17. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su cantidad privada y su respectiva asamblea, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente sellada será prueba suficiente de las hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El actuario o actor deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.
ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. Se admitirá el recurso de nulidad y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Resolución 12-6-19
Expediente No. 10540125
Fecha de expedición: 27-5-19
Fecha de notificación: 27-5-19
Lugar de notificación: Armenia, Quindío



[Handwritten Signature]
10540125



Nº: 690000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 312 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 23ª N No.14 - 24, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.183.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CESAR AUGUSTO BELTRAN BOCANEGRA
Señor	IVAN DARIO MURILLO SANCHEZ
Señor	CAMILO ANDRES GUTIERREZ PEDRAZA
Señor	FRANCISCO JAVIER RENDON
Señora	MARIA LESBIA GRANADA GRANADA
Señor	ALVARO NEL ESCRUCERIA
Señora	LIGIA CARDONA GUTIERREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nº. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señora
Señora
Señor

MARTHA JARAMILLO MURILLO
ROSALBA PRIETO GOMEZ
EDGAR GIRALDO HERRERA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", señora NECTY MAYELLY FLORIAN, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "UNIDAD RESIDENCIAL COOMEVA I ETAPA", señor JOSE LUIS MOSQUERA MORENO identificado con cedula de ciudadanía No.10.540.125, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTICULO SEPTIMO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000041 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000689 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016).

ELABORADO POR: ERNESTO SIERRA QUINTERO Contraloría DMU
GARCÍA MORA GONZÁLEZ NAYELY

Fecha: 12-6-19

Remite al Señor José Luis Mosquera Moreno

Identificado con cédula de ciudadanía 10340123

Identificado con R/ 312 del 6-6-19

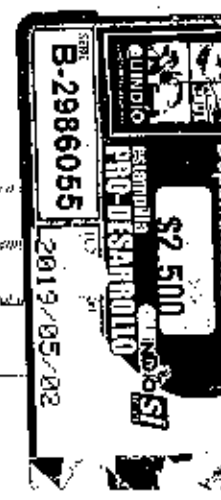
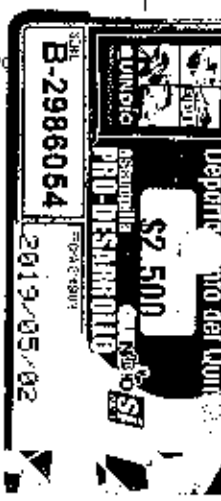
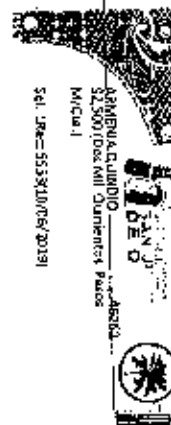
Para el cual proceden los recursos de

ARTÍCULO 17. ACTAN. Las actas son el documento que se elabora en las reuniones de los asociados, en donde se registra con exactitud y objetividad, los actos realizados en cada sesión.

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. Toda decisión de la junta de propietarios que afecte los derechos de los asociados puede ser impugnada por cualquiera de ellos, siempre que se demuestre la nulidad de la misma de las copias. El impugnante debe presentar una copia de la decisión impugnada.

ARTÍCULO 19. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. Toda decisión de la junta de propietarios que afecte los derechos de los asociados puede ser impugnada por cualquiera de ellos, siempre que se demuestre la nulidad de la misma de las copias. El impugnante debe presentar una copia de la decisión impugnada.

10.540.125





Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 10 No 11N - 05, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 717.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	CERRA AUGUSTO ALARCON VALENCIA	✓ PRESIDENTE
Señor	MAHE ELLIO SAAVEDRA BERNAL	✓ SECRETARIO
Señora	EMILY ACUNA GIRALDO	✓ TESORERA
Señor	JUAN CARLOS GUTIERREZ ARAUJO	✓ VOCAL
Señor	ANDRES ESTRADA ESCOBAR	✓ VOCAL



Nº 890000464 3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SOI-037
01/11/2017 V2

Suplentes:

- Señora OLGA CECILIA GIRALDO ECHEVERRY ✓ SUPLENTE PRESIDENTE
- Señor LUIS ALBERTO BAUS CASTRO ✓ SUPLENTE TESORERO
- Señora CONSTANZA NAVAS GUERRERO ✓ SUPLENTE SECRETARIA
- Señora ADRIANA CADENA MUÑOZ ✓ SUPLENTE VOCAL
- Señor JUAN FLOREZ MUÑOZ ✓ SUPLENTE VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora MARTHA LUCIA TOBON VILLEGAS ✓
- Señora MARCELA ORTEGA ✓
- Señora MARIANA PADILLA DIAZ ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", señor NECTY MAYELLY FLORIAN, identificado con tarjeta profesional No.163358 - T, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA APARTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL", señor JOSE LUIS MOSQUERA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.540.125, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la anulación de decisiones.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fecha 12-6-19

DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

Jose Luis Mosquera Moreno
10540125
R/279 de 12019



SE AGUANTA LA ESTAMPILLA PROFESARROJO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 6.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

LEY 17- ACTAN. Los documentos de fe o certificaciones se hacen constar en estos formularios...

